

- El Oficio Gab. Pres. N°921 de 21 de junio de 2019, de Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Red Aeroportuaria Austral" a través del sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N°32 de 25 de junio de 2019, que aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Red Aeroportuaria Austral", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N°55 de 8 de octubre de 2019, que aprueba la Circular Aclaratoria N°1 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Red Aeroportuaria Austral", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N°59 de 8 de noviembre de 2019, que aprueba la Circular Aclaratoria N°2 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Red Aeroportuaria Austral", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N°82 de 26 de diciembre de 2019, que aprueba la Circular Aclaratoria N°3 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Red Aeroportuaria Austral", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N°6 de 20 de marzo de 2020, que aprueba la Circular Aclaratoria N°4 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Red Aeroportuaria Austral", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N°9 de 23 de abril de 2020, que aprueba la Circular Aclaratoria N°5 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Red Aeroportuaria Austral", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC (Exenta) N°1157 de 01 de junio de 2020, que aprueba la Circular Aclaratoria N°6 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Red Aeroportuaria Austral", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N°27 de 24 de julio de 2020, que aprueba la Circular Aclaratoria N°7 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Red Aeroportuaria Austral", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 1.4.6 de las Bases de Licitación, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las consultas formuladas al DGC sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes;
- Que se ha estimado necesario efectuar, mediante Circular Aclaratoria N°8, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Red Aeroportuaria Austral", aprobadas por Resolución DGC N°32 de 25 de junio de 2019; y,
- Que la Circular Aclaratoria N°8 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Red Aeroportuaria Austral", que se aprueba por la presente Resolución, implica modificaciones a las Bases de Licitación, por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo exigido en el N°3 del artículo 18 del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas,



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E37685/2020

Fecha : 22/09/2020

Oswaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

=====

Página 2 de 58

D.G.A.C.

RESUELVO:

- I. **APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N°8 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Red Aeroportuaria Austral", a ejecutar por el sistema de concesiones, cuyo texto es el siguiente:

A. BASES ADMINISTRATIVAS

1. En 1.2.2 "Definiciones", previamente modificado por Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la definición N°40 por la siguiente:

* 40) Hora Punta Número 40 (H40): Corresponde a la 40a hora más congestionada de pasajeros embarcados en un aeropuerto o aeródromo en un año, **la cual será calculada en base al número de pasajeros embarcados durante todas las horas cronológicas de un año, ordenado de mayor a menor y eligiendo la hora 40 más alta.**"

2. En 1.4.3 "Presupuesto Oficial Estimado de la Obra", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

" El Presupuesto Oficial Estimado de la Obra es de UF 3.865.000 (tres millones ochocientas sesenta y cinco mil Unidades de Fomento),..."

debe decir:

" El Presupuesto Oficial Estimado de la Obra es de UF **3.965.000 (tres millones novecientas sesenta y cinco mil Unidades de Fomento)**,..."

3. En 1.4.6 "Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación", previamente modificado por Circular Aclaratoria N°5, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

" ... en la Oficina de Partes de la DGC ubicada en calle Merced N°753 entrepiso, Santiago de Chile, hasta 60 (sesenta) días antes de la fecha del acto de Recepción de Ofertas y Apertura..."

debe decir:

" ...en la Oficina de Partes de la DGC ubicada en calle Merced N°753 entrepiso, Santiago de Chile, hasta 55 (cincuenta y cinco) días antes de la fecha del acto de Recepción de Ofertas y Apertura..."

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E37685/2020

Fecha : 22/09/2020

Oswaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División



DGAC
[Handwritten signature]

4. En 1.5.5 "Documentos que se deben incluir en el Sobre denominado Oferta Técnica", previamente modificado por Circular Aclaratoria N°2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra A) "ANTECEDENTES GENERALES", Documento N°8 "Experiencia en Operación de Aeropuertos", tercer párrafo, donde dice:

" ... Con todo, la participación social o relación que se acredite en los términos exigidos precedentemente, se considerará sólo a partir del año 2015."

debe decir:

" ... Con todo, la participación social o relación que se acredite en los términos exigidos precedentemente, se considerará sólo a partir del año 2010."

- En la letra B) "OFERTA TÉCNICA", Documento N°11: Plan de Trabajo y Plazos para el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva y Ejecución de la Obra, letra c), primer párrafo, donde dice:

" ..., que explicita la oportunidad para la ejecución de las obras, indicando las fechas de inicio y de término, y la duración de las obras. Este cronograma debe considerar lo establecido en los artículos 1.9.3, 1.9.5, 1.9.6 y 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación,..."

debe decir:

" ..., que explicita la oportunidad para la ejecución de las obras, indicando las fechas **estimadas** de inicio y de término, y la duración de las obras. Este cronograma debe considerar lo establecido en los artículos 1.9.3, 1.9.5, 1.9.6, 1.9.7 y **1.9.22** de las presentes Bases de Licitación,..."

5. En 1.5.6 "Documentos que se deben incluir en el Sobre denominado Oferta Económica", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

" En el Sobre de Oferta Económica, los Licitantes y/o Grupos Licitantes presentarán el Documento en que se hará constar el valor **del factor** de licitación **definido** en 3.1, de acuerdo **a lo indicado en 3.2, ambos artículos** de las presentes Bases de Licitación, según el modelo del "Formulario Oferta Económica" contenido en el Anexo N°1 de las **citadas** Bases."



P.G.A.C.
[Handwritten signature]

6. En 1.6.4 "Evaluación de las Ofertas Económicas", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

" La Comisión de Evaluación verificará si los antecedentes presentados en las Ofertas Económicas se ajustan a las presentes Bases de Licitación y asignará un puntaje a las mismas, considerando el factor de licitación establecido en 3.1, de acuerdo a lo indicado en 3.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley de Concesiones, evaluado según el sistema establecido en el artículo 3.3 de las presentes Bases de Licitación. La Comisión de Evaluación levantará un Acta de Calificación que será firmada por todos los integrantes de la misma, en la que se establecerá el orden de los Licitantes y/o Grupos Licitantes en función del puntaje final obtenido por cada Oferente. Dicha Acta será entregada al DGC dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la apertura de las ofertas económicas."

7. En 1.7.3 "Constitución de la Sociedad Concesionaria", previamente modificado por Circular Aclaratoria N°2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• En la quinta viñeta del segundo párrafo, donde dice:

" El capital de la sociedad, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal. El capital de la sociedad no podrá ser inferior a \$27.000.000.000 (veintisiete mil millones de pesos), que corresponden aproximadamente al 25% (veinticinco por ciento) del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse, al menos, la suma de 13.500.000.000 (trece mil quinientos millones de pesos), debiendo individualizar con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% (cien por ciento) de dicho capital. El saldo del capital deberá pagarse en el plazo máximo de 12 (doce) meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad. El capital pagado deberá acreditarse mediante certificado bancario."

debe decir:

" El capital de la sociedad, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal. El capital de la sociedad no podrá ser inferior a **\$13.500.000.000 (trece mil quinientos millones de pesos)**, que corresponden aproximadamente al **12,5% (doce coma cinco por ciento)** del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse, al menos, la suma de **\$6.750.000.000 (seis mil setecientos cincuenta millones de pesos)**, debiendo individualizar con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% (cien por ciento) de dicho capital. El saldo del capital deberá pagarse en el plazo máximo de 12 (doce) meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad. El capital pagado deberá acreditarse mediante certificado bancario."



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

DGAC
[Handwritten signature]

12 (doce) meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad. Una vez que el Inspector Fiscal haya anotado en el Libro de Construcción de la Obra el inicio de la Etapa de Construcción de las Obras y Mejoramiento del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo, de acuerdo a lo señalado en la letra a) del artículo 1.9.22 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá aumentar el capital social en un monto de \$13.500.000.000 (trece mil quinientos millones de pesos), correspondiente al 12,5% (doce coma cinco por ciento) del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación, debiendo pagar la suma de \$6.750.000.000 (seis mil setecientos cincuenta millones de pesos) en el plazo de 30 (treinta días) contados desde la fecha en que se haya consignado el inicio de las Obras de Ampliación y Mejoramiento del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo, y el saldo restante dentro de los 12 (doce) meses siguientes a dicho pago. La Sociedad Concesionaria deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia para la definición del número de acciones en que será dividido el aumento de capital con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal. El pago del capital social deberá acreditarse en todo caso mediante certificado bancario."

8. En 1.7.6 "Duración de la Concesión", previamente modificado por Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• Se reemplaza el texto del artículo por el siguiente:

" La concesión se extinguirá al cabo de 36 (treinta y seis) meses contados desde el primer mes "m" de concesión en que se cumpla la siguiente relación:

$$VPI_m \geq (0,9 \times ITC) \quad (1)$$

donde,

VPI_m : Corresponde al Valor Presente de los Ingresos por Pasajero Embarcado de la Sociedad Concesionaria (en UF), calculado en el mes "m" de concesión contado desde la fecha de autorización de la primera Puesta en Servicio de las Instalaciones Existentes, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, letra A) o B) según corresponda (el mes en que se autoriza la primera Puesta en Servicio de las Instalaciones Existentes es $m = 1$) y actualizado al mes anterior de dicha Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes ($m = 0$).

ITC : Corresponde al monto total de los Ingresos por Pasajero Embarcado solicitado por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica, según se indica en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Licitación.

Si cumplidos los 36 (treinta y seis) meses antes señalados, existiere una diferencia negativa $VPI_m - ITC < 0$



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
 Por orden del Contralor General de la República
 Oficio : E37685/2020
 Fecha : 22/09/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

0), la DGAC pagará a la Sociedad Concesionaria dicha diferencia, por concepto de compensación al concesionario, a más tardar 60 (sesenta) días contados desde la extinción de la concesión. Si la diferencia entre VPI_m e ITC fuera positiva ($VPI_m - ITC > 0$), será la Sociedad Concesionaria quien deberá pagar a la DGAC dicha diferencia a más tardar 60 (sesenta) días contados desde la extinción de la concesión.

Si transcurrido el plazo máximo de la concesión señalado en 1.7.6.2 no se hubiere cumplido la relación señalada precedentemente, la concesión se extinguirá por cumplimiento del plazo máximo de acuerdo a lo señalado en 1.13.1.6, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. En este caso, si existiere una diferencia entre el monto VPI_m y el monto ITC , no procederá compensación alguna a la Sociedad Concesionaria."

9. Se adiciona como nuevo artículo 1.7.6.1 "Cálculo de VPI_m ", el siguiente:

* 1.7.6.1 Cálculo de VPI_m

El valor de VPI_m se calculará mensualmente, en UF, de acuerdo a la siguiente relación:

$$VPI_m = \sum_{i=1}^m \frac{IM_i}{\prod_{j=1}^i (1+r_j)^{1/12}} + \sum_{i=1}^m \frac{ITP_i}{\prod_{j=1}^i (1+r_j)^{1/12}} + \frac{CR}{\prod_{j=1}^m (1+r_j)^{1/12}}$$

donde,

$$r_j = r_f + \theta$$

IM_i : Ingresos por concepto de tarifa por pasajeros embarcados (en UF) en el mes "i" de concesión, contado desde la fecha de autorización de la primera Puesta en Servicio de las Instalaciones Existentes, conforme a lo señalado en 1.10.1 letra A) o B), según corresponda, sobre la base de la información señalada en 1.8.2 número 5) letra g), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

ITP_i : Se refiere al parámetro "ITP_i" cuyo valor se definirá en conformidad a lo señalado en el artículo 1.12 de las presentes Bases de Licitación.

CR : Saldo de la Cuenta de Reserva para Inversiones Menores No Contempladas señalada en 1.10.14, en caso de existir, cuando falten 6 (seis) meses para el término del contrato de concesión establecido en 1.7.6 o para el Plazo Máximo de la Concesión indicado en 1.7.6.2; o bien al momento en que se produzca la calificación del DGC referida a la cláusula de extinción señalada en 1.13.1.4, en caso que esto suceda; todos artículos de las presentes Bases de Licitación.



[Handwritten signature]
D.G.A.C.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
 Por orden del Contralor General de la República
 Oficio : E37685/2020
 Fecha : 22/09/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====

- n : Mes en que el MOP paga a la Sociedad Concesionaria el monto IND por concepto de extinción anticipada de la concesión de acuerdo a lo señalado en 1.13.1.4, o mes en que se complete al menos el 90% (noventa por ciento) del monto de ITC solicitado por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica, según lo establecido en 3.1 y 3.2, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, lo que suceda primero.
- r_f : Tasa Fija, que corresponde a 0,02 (2% real anual). Este valor aplicará únicamente para la determinación del VPI_m definido en el presente artículo y no aplicará para ningún otro efecto.
- θ : Premio por Riesgo Anual, que corresponde a 0,02 (2% real anual). Este valor aplicará únicamente para la determinación del VPI_m definido en el presente artículo y no aplicará para ningún otro efecto."

10. Se adiciona el artículo 1.7.6.2 "Plazo Máximo de la Concesión", cuyo texto es el siguiente:

1.7.6.2 Plazo Máximo de la Concesión

El plazo máximo de la concesión será igual a 384 (trescientos ochenta y cuatro) meses contados desde el inicio del plazo de la concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación."

11. En 1.7.7.6 "Equipo Profesional del Concesionario", previamente modificado por Circulares Aclaratorias N°2 y N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo de la letra A. "Requisitos Generales", donde dice:

" ..., los Gerentes Técnicos podrán residir en la ciudad de Santiago mientras no se autorice el Inicio de la Construcción de las Obras del respectivo aeropuerto, en conformidad a lo señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación."

debe decir:

" ..., los Gerentes Técnicos podrán residir en la ciudad de Santiago mientras no se autorice el Inicio de la Construcción de las Obras del respectivo aeropuerto, en conformidad a lo señalado en **los artículos 1.9.3 y 1.9.22** de las presentes Bases de Licitación."

12. En 1.8.1 "Del Inspector Fiscal", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el séptimo párrafo, se reemplaza la letra u) por la siguiente:

u) Validar mensualmente, por medio de anotación en el Libro de Explotación de la Obra, el monto del VPI_m informado por la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo establecido en 1.8.2 N°5 letra q) y calculado según se describe en 1.7.6.1. y el resto de los Ingresos de explotación desahogados de acuerdo al detalle



D.G.A.C.
[Handwritten signature]

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

indicado por el Inspector Fiscal según el 1.8.2 N°5 letra g), **todos artículos** de las presentes Bases de Licitación;"

13. En 1.8.2 "Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal", previamente modificado por Circulares Aclaratorias N°2 y N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el número 4 letra b), donde dice:

* ..., un Informe Final de la Gestión Ambiental en la Etapa de Construcción, que deberá ser entregado en el plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en la letra c) o d) del artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación, la última que se otorgue. Los contenidos..."

debe decir:

* ..., un Informe Final de la Gestión Ambiental en la Etapa de Construcción, que deberá ser entregado en el plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de autorización de **las Puestas en Servicio Provisorias de la Totalidad** de las Obras señaladas en la letra d) del artículo 1.9.7 **y en la letra i) del artículo 1.9.22**, ambos de las presentes Bases de Licitación. Los contenidos..."

- En el número 5 de la letra c), donde dice:

* A partir de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes señalada en 1.9.7 letra a) y hasta la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en la letra c) o d) del artículo 1.9.7, la última que se otorgue, la Sociedad Concesionaria deberá entregar un informe trimestral..."

debe decir:

* A partir de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes señalada en 1.9.7 letra a) **o b)**, **la primera que ocurra**, y hasta la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria **de la Totalidad** de las Obras señalada en la letra d) del artículo 1.9.7 **y en la letra i) del artículo 1.9.22**, la última que se otorgue, la Sociedad Concesionaria deberá entregar un informe trimestral..."

- En el número 5, se reemplaza la letra n) por la siguiente:

* n) Información mensual del número de pasajeros embarcados en la hora punta número cuarenta (H40), por tipo de pasajero (internacional, doméstico y combinado), en el año móvil inmediatamente anterior, considerando **la información publicada y/o entregada por la JAC, o el organismo que lo reemplace**, al mes en que se emita el informe. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 10 (diez) días **de cada mes.**"

- En el número 5, se adiciona como nueva **letra o) siguiente:**

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División



Handwritten signature and initials 'DGC' in blue ink.

q) Valor del VPI_m calculado según se describe en el artículo 1.7.6.1 de las presentes Bases de Licitación. Esta información deberá ser entregada por la Sociedad Concesionaria dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al periodo informado.*

• En el número 6, se reemplaza la cuarta viñeta por la siguiente:

* Información semestral del número de pasajeros embarcados en la hora punta número cuarenta (H40), por tipo de pasajero (internacional, doméstico y combinado), en el año móvil inmediatamente anterior considerando **la información publicada y/o entregada por la JAC, o el organismo que lo reemplace, al mes en que se emita el informe.***

• En el número 6, décimo octava viñeta, donde dice:

* A partir de la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en la letra c) o d) del artículo 1.9.7, la última que se otorgue, y hasta el término de la concesión,..."

debe decir:

* A partir de la fecha de autorización de **las Puestas en Servicio Provisorias de la Totalidad de las Obras señaladas** en la letra d) del artículo 1.9.7 **y en la letra i) del artículo 1.9.22, ambos de las presentes Bases de Licitación**, y hasta el término de la concesión,..."

14. En 1.8.3.1 "Garantía de Construcción", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• En el tercer párrafo, donde dice:

* ..., en todo caso, deberá estar vigente hasta la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en la letra c) o d) del artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación, según corresponda,..."

debe decir:

* ..., en todo caso, deberá estar vigente hasta **las Puestas en Servicio Provisorias de la Totalidad de las Obras señaladas** en la letra d) del artículo 1.9.7 **y en la letra i) del artículo 1.9.22, ambos de las presentes Bases de Licitación**, según corresponda,..."

• En el quinto párrafo, donde dice:

* Otorgada la autorización de la respectiva Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en la letra c) o d) del artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación, y una vez que hayan sido entregados los documentos exigidos por el Contrato de Concesión para finalizar la Etapa de Construcción,..."

debe decir:

* Otorgada la autorización de la respectiva ~~Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras~~ **TOMADO RAZÓN CON ALCANCE** señalada en la letra d) del artículo 1.9.7 g

Por orden del Contralor General de la Republica
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

Página 10 de 58



D.G.A.C.
[Handwritten signature]

en la letra i) del artículo 1.9.22, ambos de las presentes Bases de Licitación, y una vez que hayan sido entregados los documentos exigidos por el Contrato de Concesión para finalizar la respectiva Etapa de Construcción,..."

15. En 1.8.3.2 "Garantía de Explotación", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el cuarto párrafo de la letra a) "Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes", donde dice:

" ..., cada una de ellas deberá estar siempre vigente hasta la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras que corresponda,..."

debe decir:

" ..., cada una de ellas deberá estar siempre vigente hasta la autorización de Puesta en Servicio Provisoria **de la Totalidad** de las Obras que corresponda,..."

- Se reemplaza el sexto párrafo de la letra a) "Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes", por el siguiente:

" La Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes respectiva, será devuelta en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria **de la Totalidad** de las Obras que corresponda."

- Se reemplaza el primer párrafo de la letra b) "Garantía de Explotación de las Obras", por el siguiente:

" Conjuntamente con la **primera** solicitud al DGC de autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras para el Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo o para el Aeródromo Balmaceda, señalada en el artículo 1.10.1 letra C) de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario entregará al MOP la Garantía de Explotación de las Obras que corresponda."

- En el segundo párrafo de la letra b) "Garantía de Explotación de las Obras", donde dice:

" Dicha garantía podrá estar constituida por hasta 10 (diez) boletas de garantía bancarias,..."

debe decir:

" **Cada** garantía podrá estar constituida por hasta 10 (diez) boletas de garantía bancarias,..."

- En el séptimo párrafo de la letra b) "Garantía de Explotación de las Obras", donde dice:

" ... Dicha garantía será entregada dentro de los 21 (veintiuno) meses para la extinción de la concesión si

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División



LDGAC

de las presentes Bases de Licitación. Dicha garantía podrá estar constituida por hasta 10 (diez) boletas de garantía bancarias,..."

debe decir:

" ... Dicha garantía será entregada cuando falten **12 (doce)** meses para la extinción de la concesión según lo indicado en 1.7.6 **o según lo indicado en 1.7.6.2, ambos artículos** de las presentes Bases de Licitación, **lo que ocurra primero**. Dicha garantía podrá estar constituida por hasta 10 (diez) boletas de garantía bancarias,..."

16. En 1.8.5.1 "Tipos de Infracciones y Multas", previamente modificado por Circulares Aclaratorias N°2 y N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En Tabla N°2 "Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria", se reemplaza la multa N°61 por la siguiente:

61.	1.9.1 y 1.9.22 letra d)	320-450	Iniciar obras sin tener la aprobación previa del proyecto de ingeniería definitiva respectivo por parte del Inspector Fiscal.	Cada vez.		Grave
-----	-------------------------------	---------	---	-----------	--	-------

- En Tabla N°2 "Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria", se reemplaza la multa N°62 por la siguiente:

62.	1.9.2 y 1.9.22 letra d)	15-20	Incumplimiento de los plazos establecidos tanto para la entrega de los proyectos de ingeniería definitiva como para las modificaciones que fueren requeridas, en conformidad a las exigencias señaladas en el artículo.	Por cada día.		Leve
-----	-------------------------------	-------	---	---------------	--	------

- En Tabla N°2 "Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria", se reemplaza la multa N°63 por la siguiente:

63.	1.9.2 y 1.9.22 letra d)	15-20	Incumplimiento del plazo establecido para la entrega de la maqueta o del respaldo del proyecto completo.	Por cada día.		Leve
-----	-------------------------------	-------	--	---------------	--	------



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
 Por orden del Contralor General de la República
 Oficio : E37685/2020
 Fecha : 22/09/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

Página 12 de 58

DGAC

- En Tabla N°2 "Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria", se reemplaza la multa N°66 por la siguiente:

66.	1.9.3 y 1.9.22 letra g)	320-450	Incumplimiento del plazo establecido en el artículo	Por cada día.		Grave
-----	-------------------------------	---------	---	------------------	--	-------

- En Tabla N°2 "Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria", se reemplaza la multa N°67 por la siguiente:

67.	1.9.3 y 1.9.22 letra g)	320-450	Iniciar la construcción de las obras sin contar previamente con la autorización del Inspector Fiscal.	Cada vez.		Grave
-----	-------------------------------	---------	--	--------------	--	-------

- En Tabla N°2 "Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria", se reemplaza la multa N°76 por la siguiente:

76.	1.9.22 letra i)	350-490	Incumplimiento del plazo para cada Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, incluidas las prórrogas autorizadas, si las hubiera conforme a lo señalado en el artículo 1.9.8, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria.	Por cada día.		Grave
-----	--------------------	---------	--	------------------	--	-------

- En Tabla N°2 "Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria", se reemplaza la multa N°77 por la siguiente:

77.	1.9.22 letra i)	350-490	Incumplimiento del plazo para la ejecución de las obras asociadas a las Instalaciones Aeronáuticas (DGAC), por causas imputables a la Sociedad Concesionaria	Por cada día.		Grave
-----	--------------------	---------	---	------------------	--	-------



Handwritten signature/initials in blue ink.

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E37685/2020

Fecha : 22/09/2020

Oswaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

- En Tabla N°2 "Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria", se reemplaza la multa N°78 por la siguiente:

78.	1.9.7 letra d)	350-490	Incumplimiento del plazo para cada Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, incluidas las prórrogas autorizadas, si las hubiera conforme a lo señalado en el artículo 1.9.8, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria.	Por cada día.		Grave
-----	----------------	---------	---	---------------	--	-------

- En Tabla N°2 "Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria", se reemplaza la multa N°80 por la siguiente:

80.	1.9.9 y 1.9.22 letra k)	15-20	Incumplimiento del plazo establecido para la entrega de los antecedentes indicados en la disposición .	Por cada día.		Leve
-----	-------------------------	-------	---	---------------	--	------

- En Tabla N°2 "Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria", se reemplaza la multa N°89 por la siguiente:

89.	1.9.16 y 1.9.22 letra h)	15-20	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Plan de Autocontrol o sus correcciones si procedieren.	Por cada día.		Leve
-----	--------------------------	-------	--	---------------	--	------

- En Tabla N°2 "Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria", se reemplaza la multa N°90 por la siguiente:

90.	1.9.16 y 1.9.22 letra h)	180-250	Incumplimiento de la obligación de implementar el Plan de Autocontrol.	Cada vez.		Menos Grave
-----	--------------------------	---------	--	-----------	--	-------------

- En Tabla N°2 "Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria", se reemplaza la multa N°100 por la siguiente:

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E37685/2020

Fecha : 22/09/2020

Oswaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

D.G.A.C.
[Firma]



100.	1.10.2 y 1.9.22 letra j)	80-100	El incumplimiento del plazo para solicitar la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras.	Por cada día.		Menos Grave
------	--------------------------	--------	---	---------------	--	-------------

- En Tabla N°2 "Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria", se reemplaza la multa N°101 por la siguiente:

101.	1.10.2 y 1.9.22 letra j)	80-100	Incumplimiento de los plazos establecidos en el Acta para subsanar las omisiones o defectos a satisfacción de la Comisión, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria.	Por cada día.		Menos Grave
------	--------------------------	--------	---	---------------	--	-------------

17. En 1.8.7 "Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros", previamente modificado por Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo de la letra a) "Seguro de Responsabilidad Civil para la Etapa de Construcción de las Obras", donde dice:

" ..., pagada al contado y que deberá estar vigente desde el inicio de la ejecución de las obras hasta la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en el artículo 1.9.7 letra c) o d), según corresponda."

debe decir:

" ..., pagada al contado y que deberá estar vigente desde el inicio de la ejecución de las obras hasta la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la **Totalidad de las Obras** señalada en la letra d) del artículo 1.9.7 o en la **letra i) del artículo 1.9.22, ambos de las presentes Bases de Licitación**, según corresponda."

18. En 1.8.8 "Seguro por Catástrofe", previamente modificado por Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo de la letra a) "Seguro por Catástrofe para la Etapa de Construcción de las Obras", donde dice:

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E37685/2020

Fecha : 22/09/2020

Oswaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

Página 15 de 58



D.G.A.C.
[Handwritten signature]

- * Cada póliza deberá estar vigente y cubrir los riesgos catastróficos durante toda la construcción de la obra hasta el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en el artículo 1.9.7 letra c) o d) de las presentes Bases de Licitación, según corresponda..."

debe decir:

- * Cada póliza deberá estar vigente y cubrir los riesgos catastróficos durante toda la construcción de la obra hasta el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria **de la Totalidad de las Obras** señalada en la letra d) del artículo 1.9.7 o **en la letra i) del artículo 1.9.22**, ambos de las presentes Bases de Licitación, según corresponda..."

19. En 1.8.12.3 "Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Explotación", previamente modificado por Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, donde dice:

- *, junto con el Plan de Conservación correspondiente que regirá a partir de la fecha en que se hayan cumplido 360 (trescientos sesenta) días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión y hasta la Puesta en Servicio Provisoria señalada en la letra c) del artículo 1.9.7. De la misma manera, para el Aeródromo Balmaceda, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal el Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Explotación para su aprobación, junto con el Plan de Conservación correspondiente que regirá entre las Puesta en Servicio Provisorias de las Instalaciones Existentes y la Puesta en Servicio de las Obras, señaladas, respectivamente, en las letras b) y d) del artículo 1.9.7. Los plazos de revisión,..."

debe decir:

- *, junto con el Plan de Conservación correspondiente que regirá a partir de la fecha en que se hayan cumplido 360 (trescientos sesenta) días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión y hasta la Puesta en Servicio Provisoria **de la Totalidad de las Obras** señalada en la letra i) del artículo 1.9.22. De la misma manera, para el Aeródromo Balmaceda, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal el Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Explotación para su aprobación, junto con el Plan de Conservación correspondiente que regirá entre la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes y la Puesta en Servicio **Provisoria de la Totalidad** de las Obras, señaladas, respectivamente, en las letras b) y d) del artículo 1.9.7. Los plazos de revisión,..."

20. En 1.9 "DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo donde dice:

- * La Etapa de Construcción comenzará junto con la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes Provisoria de las Instalaciones Existentes y la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, señaladas, respectivamente, en las letras b) y d) del artículo 1.9.7. Los plazos de revisión,..."



W.H.C.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
 Por orden del Contralor General de la República
 Oficio : E37685/2020
 Fecha : 22/09/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

DGAC.

Carlos Ibáñez del Campo señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación y finalizará junto con la Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras señalada en la letra c) o d) del artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación, la última que se autorice. Dicha etapa..."

debe decir:

" La Etapa de Construcción comenzará junto con la Puesta en Servicio Provisionaria de las Instalaciones Existentes del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo señalada en el artículo 1.9.7 letra a) **o con la Puesta en Servicio Provisionaria de las Instalaciones Existentes del Aeródromo Balmaceda señalada en el artículo 1.9.7 letra b) de las presentes Bases de Licitación, la primera que ocurra**, y finalizará junto con la Puesta en Servicio Provisionaria **de la Totalidad** de las Obras señalada en la letra d) del artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación. Dicha etapa..."

21. En 1.9.1 "De la Ingeniería de la Obra", previamente modificado por Circular Aclaratoria N°2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• En el quinto párrafo donde dice:

" ..., incluyendo su presupuesto. En caso que la propuesta del MOP se traduzca en modificaciones al plazo máximo de Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras señalada en el artículo 1.9.7 letra c) o d) de las presentes Bases de Licitación,..."

debe decir:

" ..., incluyendo su presupuesto. En caso que la propuesta del MOP se traduzca en modificaciones al plazo máximo de Puesta en Servicio Provisionaria **de la Totalidad** de las Obras señalada en el artículo 1.9.7 letra d) **o en el artículo 1.9.22 letra i), ambos** de las presentes Bases de Licitación,..."

• En el sexto párrafo donde dice:

" ..., un Informe Técnico fundado que acredite el valor de la obra en función de los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación, la conveniencia de modificar la misma y su posible incidencia en los plazos de ejecución, avance y Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras establecido en el artículo 1.9.7 letra c) o d) de las presentes Bases de Licitación."

debe decir:

" ..., un Informe Técnico fundado que acredite el valor de la obra en función de los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación, la conveniencia de modificar la misma y su posible incidencia en los plazos de ejecución, avance y Puesta en Servicio Provisionaria **de la Totalidad de las Obras establecida** en el artículo 1.9.7 letra d) **o en el artículo 1.9.22 letra i), ambos** de las presentes Bases de Licitación."



Handwritten signature in blue ink.

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

22. En 1.9.2 "Del Proyecto de Ingeniería Definitiva a ejecutar por el Concesionario", previamente modificado por Circulares Aclaratorias N°2 y N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la Tabla N°3 "Plazos Máximos para la entrega de los proyectos de ingeniería de detalle" por la siguiente:

Tabla N°3 Plazos Máximos para la entrega de los proyectos de ingeniería de detalle del Aeródromo Balmaceda

Etapa	Proyectos	Plazo Máximo en días (*)
Etapa I	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Básica (2.7.4.1). • Plantas de todos los niveles del Proyecto de Arquitectura (2.7.4.3). • Proyecto de Pavimentos del Área de Movimiento de Aeronaves, incluye proyecto de ayudas visuales (2.7.4.7). 	150
Etapa II	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de Arquitectura (2.7.4.3). • Proyecto de Saneamiento y Drenaje (2.7.4.2). • Proyecto de Cálculo Estructural (2.7.4.5). • Proyecto de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado (2.7.4.8). • Proyecto de Agua y Alcantarillado (2.7.4.9). • Proyecto de Detección y Extinción de Incendio (2.7.4.10). • Proyecto de Ingeniería Mecánica (2.7.4.11). • Proyecto de Ventilación y Climatización (2.7.4.13) • Proyecto de Corrientes Débiles y Sistemas (2.7.4.14). • Cierros de Seguridad y Perimetrales (2.7.4.17). • Proyecto de Disposición de la Basura (2.7.4.19). 	390
Etapa III	Todos los Proyectos de Especialidades señalados en 2.7.4 y no indicados en etapas I y II.	420

(*) Los plazos se contabilizarán a partir del inicio de la Concesión indicado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.

- En el décimo cuarto párrafo donde dice:

" El Concesionario deberá considerar en su planificación los plazos máximos para las Puestas en Servicio Provisorias de las Obras establecidas en el artículo 1.9.7 letras c) y d) de las presentes Bases de Licitación..."

debe decir:



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
 Por orden del Contralor General de la República
 Oficio : E37685/2020
 Fecha : 22/09/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====

D.G.A.C.

* El Concesionario deberá considerar en su planificación los plazos máximos para las Puestas en Servicio Provisorias Parciales de las Obras en caso que hubiere, y para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras establecidas en el artículo 1.9.7 letra d) de las presentes Bases de Licitación..."

• En el décimo quinto párrafo donde dice:

" Una vez aprobada la totalidad del Proyecto de Ingeniería Definitiva, separadamente para el Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo y para el Aeródromo Balmaceda, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 90 (noventa) días para hacer entrega al Inspector Fiscal..."

debe decir:

" Una vez aprobada la totalidad del Proyecto de Ingeniería Definitiva para el Aeródromo Balmaceda, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 90 (noventa) días para hacer entrega al Inspector Fiscal..."

23. En 1.9.3 "Inicio de la Construcción de las Obras", previamente modificado por Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• En el primer párrafo, donde dice:

" El Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal iniciar la construcción de las obras, a través del Libro de Construcción de la Obra a que se refiere el artículo 1.9.4 de las presentes Bases de Licitación, sólo una vez que se encuentre aprobado el proyecto de ingeniería definitiva respectivo conforme a lo señalado en 1.9.2 y el Programa de Ejecución de las Obras señalado en 1.9.5;..."

debe decir:

" El Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal iniciar la construcción de las obras **del Aeródromo Balmaceda**, a través del Libro de Construcción de la Obra a que se refiere el artículo 1.9.4 de las presentes Bases de Licitación, sólo una vez que se encuentre aprobado el proyecto de ingeniería **de detalle** respectivo conforme a lo señalado en 1.9.2 y el Programa de Ejecución de las Obras señalado en 1.9.5;..."

• Se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

" **El plazo máximo** para solicitar el inicio de la construcción de las obras **del Aeródromo Balmaceda**, será el indicado en el Programa de Ejecución de Obras **para tales efectos** aprobado por el Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en 1.9.5, el cual no podrá ser superior a 780 días contados desde el inicio de la Concesión indicado en 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de este plazo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación."

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División



D.G.A.C.
[Handwritten signature]

24. En 1.9.5 *"Programa de Ejecución de las Obras"*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• En el primer párrafo, donde dice:

" A más tardar 60 (sesenta) días contados desde el inicio de la Concesión conforme señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un Programa de Ejecución de las Obras para el Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo y otro para el Aeródromo Balmaceda, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.2 de las presentes Bases de Licitación. Como parte de dicho Programa, el Concesionario deberá presentar lo siguiente:

- Un Cronograma de Actividades tipo Carta Gantt que explicita la oportunidad para el desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva conforme lo establecido en 1.9.1, 1.9.2 y 2.7, todos artículos de las presentes Bases de Licitación. El cronograma deberá incluir los plazos para la entrega de los proyectos de ingeniería de detalle.

Los incumplimientos de los plazos definidos en este programa para la entrega de los proyectos de ingeniería de detalle serán sancionados de la forma prescrita en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación.

- Cronograma de ejecución de las obras tipo Carta Gantt para cada proyecto, indicando para cada actividad, como mínimo, nombre, código, fechas de inicio y término, duración y ruta crítica, todo ello de forma consecuente con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para ejecutar las obras. Para dar mayor claridad al cronograma, las obras deberán presentarse desagregadas a nivel de grandes partidas de cada uno de los proyectos. Este cronograma debe considerar los plazos máximos y todo lo establecido en los artículos 1.9.1, 1.9.2, 1.9.3, 1.9.6 y 1.9.7, además de todas las partidas y sus respectivas cubificaciones, y responder a las exigencias establecidas en cuanto a optimizar permanentemente la continuidad del servicio."



debe decir:

• A más tardar 60 (sesenta) días contados desde el inicio de la **respectiva Etapa de Construcción** conforme a lo señalado en los **artículos 1.9 y 1.9.22** de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un Programa de Ejecución de las Obras **para cada aeropuerto**, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.2 de las presentes Bases de Licitación. Como parte de dicho Programa, el Concesionario deberá presentar lo siguiente:

- Un Cronograma de Actividades tipo Carta Gantt que explicita la oportunidad para el desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva conforme lo establecido en 1.9.1, 1.9.2, **1.9.22** y 2.7, todos artículos de ~~las presentes Bases de Licitación. El~~

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E37685/2020

Fecha : 22/09/2020

Oswaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División



D.G.A.C.
[Handwritten signature]

cronograma deberá incluir los plazos para la entrega de los proyectos de ingeniería de detalle.

Los incumplimientos de los plazos definidos en este programa para la entrega de los proyectos de ingeniería de detalle serán sancionados de la forma prescrita en el artículo 1.9.2 y 1.9.22 de las presentes Bases de Licitación.

- Cronograma de ejecución de las obras tipo Carta Gantt para cada proyecto, indicando para cada actividad, como mínimo, nombre, código, fechas de inicio y término, duración y ruta crítica, todo ello de forma consecuente con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para ejecutar las obras. Para dar mayor claridad al cronograma, las obras deberán presentarse desagregadas a nivel de grandes partidas de cada uno de los proyectos. Este cronograma debe considerar los plazos máximos y todo lo establecido en los artículos 1.9.1, 1.9.2, 1.9.3, 1.9.6, 1.9.7 y 1.9.22, además de todas las partidas y sus respectivas cubicaciones, y responder a las exigencias establecidas en cuanto a optimizar permanentemente la continuidad del servicio.*
- En el segundo párrafo, donde dice:
 - * ...Sin perjuicio de lo anterior, no podrán ser objeto de actualización: los plazos para la entrega de los proyectos de ingeniería de detalle, los plazos y porcentajes de ejecución aprobados para las declaraciones de avance, el plazo para la ejecución de las Instalaciones Aeronáuticas del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo, la fecha para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras para el Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo, y la fecha para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras para el Aeródromo Balmaceda."

debe decir:

- * ...Sin perjuicio de lo anterior, no podrán ser objeto de actualización: los plazos para la entrega de los proyectos de ingeniería de detalle, los plazos y porcentajes de ejecución aprobados para las declaraciones de avance, el plazo para la ejecución de las Instalaciones Aeronáuticas de Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo, **las fechas para cada puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras, en caso que proceda, tanto para el Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo como para el Aeródromo Balmaceda, y la fecha para la puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras de los aeropuertos antes mencionados.***

- Se reemplaza el quinto párrafo, por el siguiente:

" Las obras no podrán comenzar mientras el respectivo Programa no esté aprobado por el Inspector Fiscal."

25. En 1.9.6 "Declaraciones de Avance", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

Página 21 de 58



Handwritten signature and initials: O.G.A.C.



" Una vez iniciada la construcción de las obras conforme a lo señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación,..."

debe decir:

" Una vez iniciada la construcción de las obras conforme a lo señalado en **los artículos 1.9.3 y 1.9.22, según corresponda**, de las presentes Bases de Licitación,..."

26. En 1.9.7 "Puesta en Servicio Provisoria de las Obras", previamente modificado por Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• Se elimina la letra c) "Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo", cuyo texto es el siguiente:

• El Concesionario deberá proponer, como parte del Programa de Ejecución de las Obras, el plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo, el cual no podrá exceder el plazo máximo de 1.850 (mil ochocientos cincuenta) días contados desde la fecha de inicio de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.

Una vez otorgada la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra C) de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario estará autorizado a explotar los Servicios Comerciales, Aeronáuticos y No Aeronáuticos, que correspondan para cada una de las nuevas áreas habilitadas dentro del Área de Concesión, de acuerdo a lo establecido en las referidas Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá proponer también, como parte del Programa de Ejecución de las Obras, el plazo para la ejecución de las obras asociadas a las Instalaciones Aeronáuticas (DGAC) indicadas en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación, para el Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo, el cual no podrá exceder el plazo máximo de 1.250 (mil doscientos cincuenta) días contados desde la fecha de inicio de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación. Como parte de las Instalaciones Aeronáuticas (DGAC) se incluyen todas aquellas obras complementarias que permitan su completa e inmediata operatividad, tales como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, corrientes débiles, climatización, gas, accesos, calles, cierras y luminarias.

El Concesionario deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de las obras a que se refiere el párrafo anterior. El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 40 (cuarenta) días contados desde la fecha de la solicitud, para su pronunciamiento, para lo cual deberá contar en forma previa con un informe favorable de la DGAC, quien tendrá un plazo de 30 (treinta) días para emitir dicho informe desde que sea solicitado por el Inspector Fiscal. Si la DGAC no se pronuncia dentro de este plazo, se entenderá que su pronunciamiento es favorable. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a la ejecución de las obras, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 (treinta)



D.G.A.C.
[Handwritten signature]

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E37685/2020

Fecha : 22/09/2020

Oswaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

días corridos, contados desde la notificación de las observaciones para corregirlas y solicitar nuevamente la recepción de las obras, en la misma forma y procedimiento establecido originalmente. De todo lo anterior se dejará constancia en el Libro de Construcción de la Obra.

Una vez recepcionadas las obras por parte del Inspector Fiscal, la DGAC tendrá un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días para el montaje y habilitación de las Instalaciones Aeronáuticas. Una vez cumplido dicho plazo, el Inspector Fiscal autorizará la demolición de las actuales instalaciones aeronáuticas.

En caso de atraso por parte de la DGAC en el montaje y habilitación de las nuevas instalaciones, el Concesionario gozará de un aumento en el plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo igual al período de atraso, sin perjuicio de las compensaciones que procedan, conforme a lo señalado en el artículo 22° N°3, de la Ley de Concesiones.

El incumplimiento del plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, incluidas las prórrogas autorizadas, si las hubiera conforme a lo señalado en 1.9.8, y del plazo de ejecución de todas las obras asociadas a las Instalaciones Aeronáuticas (DGAC), por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, hará incurrir a ésta en la multa que en cada caso se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio de lo establecido en 1.13.1.2 letra I), todos artículos de las presentes Bases de Licitación.*

- Se reemplaza el texto de la letra d) "Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del Aeródromo Balmaceda", por el siguiente:

- * El Concesionario deberá proponer, como parte del Programa de Ejecución de las Obras, el plazo para la Puesta en Servicio Provisoria **de la Totalidad** de las Obras del Aeródromo Balmaceda, el cual no podrá exceder el plazo máximo de 1.850 (mil ochocientos cincuenta) días contados desde la fecha de inicio de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación. **En dicho Programa, el Concesionario podrá establecer hasta 3 (tres) Puestas en Servicio Provisorias Parciales de las Obras hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, las cuales deberán considerar un plazo mínimo de separación de 9 (nueve) meses entre ellas.**

Una vez otorgada **cada** Puesta en Servicio Provisoria de las Obras **indicada precedentemente**, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra C) de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario estará autorizado a explotar los Servicios Comerciales, Aeronáuticos y No Aeronáuticos, que correspondan para cada una de las nuevas áreas habilitadas dentro del Área de Concesión, de acuerdo a lo establecido en las referidas Bases.

El incumplimiento del plazo para **cada** Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, incluidas las prórrogas autorizadas, si las hubiera conforme a lo señalado en 1.9.8, **por causas imputables a la Sociedad Concesionaria**, hará incurrir a ésta en la multa que se establezca

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División



DGAC

según 1.8.5.1, sin perjuicio de lo establecido en 1.13.1.2 letra l), todos artículos de las presentes Bases de Licitación."

27. En 1.9.8 "Modificación del Plazo Máximo de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo donde dice:

" ..., dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la ocurrencia del evento que origine el atraso y, en todo caso, antes del término del plazo vigente de las Puestas en Servicio Provisoria de las Obras indicadas en las letra c) y d) del artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación;..."

debe decir:

" ..., dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la ocurrencia del evento que origine el atraso y, en todo caso, antes del término del plazo vigente de las Puestas en Servicio Provisorias de las Obras indicadas en la letra d) del artículo 1.9.7 o en la letra i) del artículo 1.9.22 de las presentes Bases de Licitación;..."

- En el tercer párrafo donde dice:

" ...propondrá al DGC, previo acuerdo con la DGAC, la ampliación del plazo vigente de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, acompañando todos,..."

debe decir:

" ...propondrá al DGC, previo acuerdo con la DGAC, la ampliación del plazo vigente de **la respectiva** Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, acompañando todos,..."

28. En 1.9.9 "Planos de Construcción", previamente modificado por Circular Aclaratoria N°2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

" Dentro de los 180 (ciento ochenta) días posteriores a la fecha de autorización de Puesta en Servicio Provisoria **de la Totalidad** de las Obras indicada en 1.9.7 letra d), la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para el Aeródromo Balmaceda, los planos correspondientes de las obras exactamente como fueron construidas (planos as-built) incluyendo plano general de las obras, las instalaciones existentes y aquellas que fueron modificadas, conforme a lo señalado en 2.8.8 y de acuerdo a lo establecido en el PEB definido en 1.9.2.1.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación. En dichos antecedentes deberán incluirse el inventario **actualizado** de todos los bienes afectos a la Concesión **correspondientes al aeropuerto**, y el plano "Área de Concesión Aeródromo Balmaceda" debidamente coordinado y georreferenciado que ~~defina los deslindes del Área de Concesión, considerando todos los ajustes al mismo producido del~~



DGAC.
[Handwritten signature]

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Oswaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva y la ejecución de las obras. Se entenderá como parte de dichos documentos, todas las obras y servicios asociados, cambios de servicios, entre otros."

29. En 1.9.11 "Instalación de Faenas e Instalación y Equipamiento del Inspector Fiscal", previamente modificado por Circular Aclaratoria N°5, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el cuarto párrafo, donde dice:

" ..., junto a su solicitud de autorización de instalación de faenas en la fecha que corresponda a la entrega de la Etapa I definida en el Programa de Ejecución de las Obras conforme lo establecido en los artículos 1.9.2 y 1.9.5 de las presentes Bases de Licitación..."

debe decir:

" ..., junto a su solicitud de autorización de instalación de faenas en la fecha que corresponda a la entrega de la Etapa I definida en el Programa de Ejecución de las Obras conforme lo establecido en los artículos 1.9.2, 1.9.5 y **1.9.22** de las presentes Bases de Licitación..."

30. En 1.9.14 "Despeje y Limpieza Final", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

" El DGC no autorizará la correspondiente Puesta en Servicio Provisoria **de la Totalidad** las Obras indicada en la letra d) del artículo 1.9.7 **o en la letra i) del artículo 1.9.22, ambos** de las presentes Bases de Licitación, mientras no se dé cumplimiento a la obligación establecida en el presente artículo."

31. En 1.9.15 "Sustitución de Obras y Obras Menores Adicionales", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el último párrafo donde dice:

" ...Este tipo de obras no serán exigibles como requisito previo para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en el artículo 1.9.7 letra c) o d), según corresponda..."

debe decir:

" ...Este tipo de obras no serán exigibles como requisito previo para **cada** Puesta en Servicio Provisoria de las Obras **señaladas** en el artículo 1.9.7 letra d) **o en el artículo 1.9.22 letra i), ambos de las presentes Bases de Licitación, según corresponda...**"

32. En 1.9.16 "Plan de Autocontrol", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

UAGAC



- * La Sociedad Concesionaria, en un plazo máximo de 90 (noventa) días antes de la fecha de inicio de la construcción de las obras del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo o del Aeródromo Balmaceda, la primera que ocurra, deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, el Plan de Autocontrol que regirá para las obras de ambos aeropuertos, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.6 de las presentes Bases de Licitación..."

debe decir:

- * La Sociedad Concesionaria, en un plazo máximo de 90 (noventa) días antes de la fecha de inicio de la construcción de las obras del Aeródromo Balmaceda, deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, el Plan de Autocontrol que regirá para las obras, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.6 de las presentes Bases de Licitación..."
33. En 1.9.21 "*Cambios de Servicios Existentes*", se rectifica el artículo de la siguiente manera:
- Se reemplaza el último párrafo, por el siguiente:
 - * El Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal los planos as built de los proyectos de servicios modificados en la forma y plazos establecidos en los **artículos 1.9.9 y 1.9.22** de las presentes Bases de Licitación."

34. Se adiciona como nuevo artículo 1.9.22 "*Obras de Ampliación y Mejoramiento del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo*", el siguiente:

" 1.9.22 Obras de Ampliación y Mejoramiento del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo

El Concesionario como parte de las obras de la concesión deberá proyectar, construir y operar a su entero cargo, costo y responsabilidad y sin derecho a indemnización alguna, las obras de ampliación del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3, a lo especificado en el Anteproyecto Referencial "Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas" señalado en el artículo 1.4.4 y a lo descrito en el artículo 2.5, todos ellos de las presentes Bases de Licitación. Dichas obras se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- a) El inicio de la Etapa de Construcción de las Obras del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo comenzará cuando se produzca cualquiera de las siguientes situaciones, la primera que ocurra:
- Que la cantidad de pasajeros embarcados en el Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo, en el año móvil anterior sea igual o superior a 600.000 (seiscientos mil), de acuerdo a la información que será proporcionada por el Concesionario según lo establecido en el artículo 1.8.2 número 5 letra n) de las presentes Bases de Licitación.



DGAC.
[Handwritten signature]

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

- Que el valor del VPI_m calculado según lo señalado en 1.7.6.1 sea superior al 60% del ITC solicitado por el Licitante o Grupo Licitante adjudicatario en su Oferta Económica, según se indica en 3.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.
- Que hayan transcurrido 240 (doscientos cuarenta) meses desde el inicio de la concesión señalado en 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.

Una vez que el Inspector Fiscal notifique a la Sociedad Concesionaria, mediante la anotación en el Libro de Construcción de la Obra, que se ha cumplido cualquiera de los hechos antes señalados, se dará por iniciada la Etapa de Construcción de las Obras de Ampliación y Mejoramiento del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo.

- Sin perjuicio de que todas las exigencias establecidas en los artículos 1.9, 1.9.2.1, 1.9.4, 1.9.5, 1.9.6, 1.9.8, 1.9.10, 1.9.11, 1.9.12, 1.9.13, 1.9.14, 1.9.15, 1.9.17, 1.9.18, 1.9.19, 1.9.20 y 1.9.21 serán aplicables en lo que fuera pertinente a la Etapa de Construcción de las Obras de Ampliación y Mejoramiento del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo, estas obras se regirán por las reglas que a continuación se indican.
- En la Etapa de Construcción de las Obras de Ampliación y Mejoramiento del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo, el Concesionario deberá aumentar el capital de la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación.
- Para el desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva, el Concesionario deberá cumplir con todas las obligaciones señaladas en los artículos 1.9.1 y 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de lo regulado en el presente literal.

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, los proyectos de ingeniería de detalle, dentro de los plazos que proponga el Concesionario en el Programa de Ejecución de las Obras los cuales no podrán exceder los máximos establecidos en la Tabla N°3.1 siguiente:



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
 Por orden del Contralor General de la República
 Oficio : E37685/2020
 Fecha : 22/09/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke Jefe de División

=====

D.G.A.C.

Tabla N°3.1 Plazos Máximos para la entrega de los proyectos de ingeniería de detalle del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo

Etapa	Proyectos	Plazo Máximo en días
Etapa I	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Básica (2.7.4.1). • Plantas de todos los niveles del Proyecto de Arquitectura (2.7.4.3). • Arquitectura Instalaciones Aeronáuticas DGAC (2.7.4.4). • Proyecto de Pavimentos del Área de Movimiento de Aeronaves, incluye proyecto de ayudas visuales (2.7.4.7). 	150
Etapa II	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de Arquitectura (2.7.4.3). • Proyecto de Saneamiento y Drenaje (2.7.4.2). • Especialidades Instalaciones Aeronáuticas DGAC (2.7.4.4). • Proyecto de Cálculo Estructural (2.7.4.5). • Proyecto de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado (2.7.4.8). • Proyecto de Agua y Alcantarillado (2.7.4.9). • Proyecto de Detección y Extinción de Incendio (2.7.4.10). • Proyecto de Ingeniería Mecánica (2.7.4.11). • Proyecto de Ventilación y Climatización (2.7.4.13). • Proyecto de Corrientes Débiles y Sistemas (2.7.4.14). • Cierros de Seguridad y Perimetrales (2.7.4.17). • Proyecto de Disposición de la Basura (2.7.4.19). 	390
Etapa III	Todos los Proyectos de Especialidades señalados en 2.7.4 y no indicados en etapas I y II.	420

Los plazos antes señalados, se contabilizarán una vez transcurridos 160 días desde que se dé inicio a la Etapa de Construcción de acuerdo a lo señalado en la letra a) anterior.

El Concesionario deberá considerar en su planificación los plazos máximos para las Puestas en Servicio Provisorias Parciales de las Obras en caso que hubieren, y para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras establecidas en la letra i) del presente artículo. Dichos plazos no podrán ser modificados debido al rechazo del Proyecto de Ingeniería Definitiva que haya presentado el Concesionario, salvo autorización expresa del DGC cuando el rechazo de



D.G.A.C.
[Handwritten signature]



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

dichos proyectos se deba a razones no imputables al Concesionario.

La revisión, corrección y aprobación del Proyecto de Ingeniería Definitiva se regirá por el mismo procedimiento señalado en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación.

Una vez aprobada la totalidad del Proyecto de Ingeniería Definitiva, para el Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 90 (noventa) días para hacer entrega al Inspector Fiscal de un respaldo del proyecto completo con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.7.6 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este literal hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca para cada caso según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

- e) Respecto de las Garantías y Seguros de Responsabilidad Civil y Catástrofe asociados a la construcción de las obras a que se refiere el presente artículo, el Concesionario deberá cumplir con las obligaciones y plazos establecidos en los artículos 1.8.3.1, 1.8.7 y 1.8.8 de las presentes Bases de Licitación.
- f) Sin perjuicio de todas las exigencias establecidas en el artículo 1.8.12 de las presentes Bases de Licitación, será obligación de la Sociedad Concesionaria verificar el estado de la RCA N°120 (Exenta) de 25 de septiembre de 2018 que califica ambientalmente el proyecto "Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", debiendo actualizar a su entero cargo, costo y responsabilidad dicha RCA en caso que corresponda, en conformidad a la normativa ambiental vigente.

Con todo, en caso que la autoridad ambiental competente declare la caducidad de la Resolución antes mencionada, la elaboración de la nueva DIA o el nuevo EIA, según corresponda, y de sus Adendas si las hubiera, así como su oportuna tramitación y el cumplimiento de todas las medidas de mitigación, compensación o reparación y/o exigencias que emanen de la respectiva Resolución de Calificación Ambiental serán de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria en calidad de titular de la respectiva DIA o EIA ante la autoridad ambiental.

- g) El Concesionario deberá solicitar al Inspector Fiscal iniciar la construcción de las obras de ampliación y mejoramiento del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo, a través del Libro de Construcción de la Obra a que se refiere el artículo 1.9.4 de las presentes Bases de Licitación, TOMADO RAZÓN CON ALCANCE que se encuentre aprobado por el Inspector Fiscal, Por orden del Contralor General de la República Oficina de Ingeniería de detalle

Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División



Handwritten signature: DGC

respectivo de acuerdo a la letra d) precedente y el Programa de Ejecución de las Obras señalado en 1.9.5; se haya entregado la Garantía de Construcción y Pólizas de Seguro conforme a lo señalado en la letra e) del presente artículo, así como la instalación de faenas y la instalación y equipamiento del Inspector Fiscal de acuerdo a lo señalado en 1.9.11, 2.8.4 y 2.8.5, todos artículos de las presentes Bases de Licitación; y se cumpla con los demás requisitos establecidos en ellas para dar inicio a la ejecución de las obras.

El plazo máximo para solicitar el inicio de la construcción de las obras reguladas en el presente artículo, será el indicado en el Programa de Ejecución de Obras aprobado por el Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en 1.9.5, el cual no podrá ser superior a 940 (novecientos cuarenta) días contados desde el inicio de la Etapa de Construcción señalada en la letra a) precedente. El incumplimiento del plazo antes señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Recibida la solicitud, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 (quince) días contados desde la fecha de dicha solicitud para aprobar o rechazar fundadamente tal petición. De esta manera, el inicio de la construcción de las obras se contabilizará a partir de la fecha de aprobación del Inspector Fiscal a la solicitud de inicio de la construcción de las obras.

El Concesionario no podrá iniciar la construcción de las obras si no cumple con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para dar inicio a la ejecución de las obras. El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

- h) La Sociedad Concesionaria, en un plazo máximo de 90 (noventa) días antes de la fecha de inicio de la construcción de las obras del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo, deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, el Plan de Autocontrol que registrará para las obras, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.6 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, serán aplicables todas las obligaciones y procedimientos establecidos en el artículo 1.9.16 de las presentes Bases de Licitación, en lo que fuera pertinente.

El incumplimiento de las obligaciones a que hace referencia este literal hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca para cada caso según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

- i) El Concesionario deberá proponer, como parte del Programa de Ejecución de las Obras, el plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras del Aeropuerto



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

D.G.A.C.
[Handwritten signature]

Presidente Carlos Ibáñez del Campo, el cual no podrá exceder el plazo máximo de 2.010 (dos mil diez) días contados desde el inicio de la Etapa de Construcción señalada en la letra a) precedente. En dicho Programa, el Concesionario podrá establecer hasta 3 (tres) Puestas en Servicio Provisorias Parciales de las Obras hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, las cuales deberán considerar un plazo mínimo de separación de 9 (nueve) meses.

El procedimiento para la autorización de cada Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en el párrafo anterior, se regirá por lo establecido en el artículo 1.10.1 letra C) de las presentes Bases de Licitación. Una vez otorgada cada Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, el Concesionario estará autorizado a explotar los Servicios Comerciales, Aeronáuticos y No Aeronáuticos, que correspondan para cada una de las nuevas áreas habilitadas dentro del Área de Concesión, de acuerdo a lo establecido en las referidas Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá proponer también, como parte del Programa de Ejecución de las Obras, el plazo para la ejecución de las obras asociadas a las Instalaciones Aeronáuticas (DGAC) indicadas en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación, para el Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo, el cual no podrá exceder el plazo máximo de 1.700 (mil setecientos) días contados desde el inicio de la Etapa de Construcción señalada en la letra a) precedente. Como parte de las Instalaciones Aeronáuticas (DGAC) se incluyen todas aquellas obras complementarias que permitan su completa e inmediata operatividad, tales como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, corrientes débiles, climatización, gas, accesos, calles, cierros y luminarias.

El Concesionario deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de las obras a que se refiere el párrafo anterior. El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 40 (cuarenta) días contados desde la fecha de la solicitud, para su pronunciamiento, para lo cual deberá contar en forma previa con un informe favorable de la DGAC, quien tendrá un plazo de 30 (treinta) días para emitir dicho informe desde que sea solicitado por el Inspector Fiscal. Si la DGAC no se pronuncia dentro de este plazo, se entenderá que su pronunciamiento es favorable. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a la ejecución de las obras, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la notificación de las observaciones para corregirlas y solicitar nuevamente la recepción de las obras, en la misma forma y procedimiento establecido originalmente. De todo lo anterior se dejará constancia en el Libro de Construcción de la Obra.

[Handwritten signature] DGAC.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

Una vez recepcionadas las obras por parte del Inspector Fiscal, la DGAC tendrá un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días para el montaje y habilitación de las Instalaciones Aeronáuticas. Una vez cumplido dicho plazo, el Inspector Fiscal autorizará la demolición de las actuales instalaciones aeronáuticas.

En caso de atraso por parte de la DGAC en el montaje y habilitación de las nuevas instalaciones, el Concesionario gozará de un aumento en el plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo igual al periodo de atraso, sin perjuicio de las compensaciones que procedan, conforme a lo señalado en el artículo 22º N°3 de la Ley de Concesiones.

El incumplimiento del plazo para cada Puesta en Servicio Provisoria Parcial y de la Totalidad de las Obras señaladas en la presente letra i), incluidas las prórrogas autorizadas, si las hubiera conforme a lo señalado en 1.9.8, y del plazo de ejecución de todas las obras asociadas a las Instalaciones Aeronáuticas (DGAC), por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, hará incurrir a ésta en la multa que en cada caso se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio de lo establecido en 1.13.1.2 letra l), todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

- j) La Sociedad Concesionaria deberá solicitar por escrito al DGC, con copia al Inspector Fiscal, la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras de Ampliación y Mejoramiento del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo, dentro del plazo de 12 (doce) meses contados desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo señalada en 1.10.1 letra C), cuando se hayan cumplido todos los requisitos exigidos en las presentes Bases de Licitación. Para otorgar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 56º del Reglamento de la Ley de Concesiones.

El incumplimiento del plazo señalado para solicitar la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras del citado aeropuerto, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Solicitada por el Concesionario la autorización de Puesta en Servicio Definitiva, se designará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Definitiva, la cual estará integrada por tres personas: un representante del Director General de Concesiones de Obras Públicas, otro de la Dirección General de Aeronáutica Civil y una última designada por el Ministro de Obras Públicas.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Oswaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

Página 32 de 58

DGAC.
[Handwritten signature]

Dentro de los 10 (diez) días contados desde la recepción de la solicitud de Puesta en Servicio Definitiva, se citará al Concesionario para la inspección de la obra. Comprobado el estado satisfactorio de las obras, instalaciones y equipamiento asociado y su correspondencia con el proyecto y demás especificaciones técnicas aprobadas, así como también las consideraciones ambientales de la obra, se levantará el Acta correspondiente.

Si las obras se encontraren incompletas o defectuosas, ello se hará constar en el Acta, la que contendrá una descripción pormenorizada de las omisiones o defectos observados. Dicha Acta será firmada por los miembros de la Comisión y el representante de la Sociedad Concesionaria y se extenderá por triplicado, quedando un ejemplar en poder de la Sociedad Concesionaria.

El Concesionario no podrá poner en servicio definitivo la obra hasta que las omisiones o defectos sean subsanados a satisfacción de la Comisión, en los plazos establecidos en el Acta. El incumplimiento de los plazos establecidos para subsanar las omisiones o defectos a satisfacción de la Comisión, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, hará incurrir a ésta en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio de lo dispuesto en 1.13.1.2 letra l), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

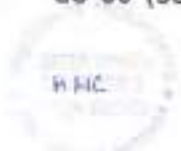
En caso de fallas graves, el DGC podrá cesar la Puesta en Servicio Provisional autorizada y, en consecuencia, el cobro de tarifas, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

En caso de fallas menos graves, el DGC podrá extender la Puesta en Servicio Provisional de la Totalidad de las Obras autorizada. La autorización señalará los plazos límite para subsanar o completar las obras o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse.

La Puesta en Servicio Definitiva de las Obras será autorizada mediante Resolución del DGC y en ella constará el monto total de la inversión de las obras realizadas por el Concesionario.

Previo a la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega del inventario señalado en la letra k) siguiente de todos los bienes afectos a la Concesión correspondientes al aeropuerto, actualizado, el que será utilizado para todo lo concerniente a la Etapa de Explotación. El formato será definido por el Inspector Fiscal, sin perjuicio de los requerimientos o modificaciones que pueden producirse durante la Etapa de Explotación.

El inventario deberá ser sometido a la aprobación del Inspector Fiscal. El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde la presentación de los
TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Oswaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División



DG.A.C.
[Handwritten signature]

antecedentes correspondientes para su pronunciamiento, aprobando o emitiendo observaciones, para lo cual deberá contar en forma previa con un informe de la DAP y de la DGAC quienes tendrán un plazo de 50 (cincuenta) días para emitir dicho informe desde que sea solicitado por el Inspector Fiscal. Si la DAP y/o la DGAC no se pronuncian dentro de este plazo, se entenderá que su pronunciamiento es favorable. El Inspector Fiscal aprobará los antecedentes presentados por el Concesionario en tanto la DAP y la DGAC se pronuncien favorablemente. Si el Inspector Fiscal emitiera observaciones a estos antecedentes, la Sociedad Concesionaria deberá subsanarlas en el plazo señalado por éste, no pudiendo exceder de 60 (sesenta) días, y el Inspector Fiscal tendrá, a su vez, un plazo de 30 (treinta) días para pronunciarse nuevamente, para lo cual deberá contar en forma previa con un informe de la DAP y de la DGAC quienes tendrán un plazo de 20 (veinte) días para emitir dicho informe desde que sea solicitado por el Inspector Fiscal; si la DAP y/o la DGAC no se pronuncian dentro de este plazo, se entenderá que su pronunciamiento es favorable. Este último procedimiento se repetirá las veces que se requiera hasta obtener la aprobación de los antecedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, a partir de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, como parte del Plan de Conservación de las Obras indicado en el artículo 1.10.5 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario debe efectuar los ajustes al inventario, actualizándolo para cada año, debiendo incluir las obras realizadas y/o las disminuciones producidas durante el periodo anterior.

Dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de la Resolución que autoriza la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, el Inspector Fiscal entregará a la DGAC un informe en detalle de las obras ejecutadas y equipamiento asociado, debidamente desglosado en partidas valorizadas.

- k) Dentro de los 180 (ciento ochenta) días posteriores a la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras indicada en la letra i) precedente, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para el Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo los planos correspondientes de las obras exactamente como fueron construidas (planos *as-built*) incluyendo plano general de las obras, las instalaciones existentes y aquellas que fueron modificadas, conforme a lo señalado en 2.8.8 y de acuerdo a lo establecido en el PEB definido en 1.9.2.1.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación. En dichos antecedentes deberán incluirse el inventario actualizado de todos los bienes afectos a la Concesión correspondientes al aeropuerto, y el plano de "Área de Concesión Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo" debidamente coordinado y georreferenciado que defina los deslindes del Área de Concesión, considerando los límites con el



D.G.A.C.
[Signature]

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

producto del desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva y la ejecución de las obras. Se entenderá como parte de dichos documentos, todas las obras y servicios asociados, cambios de servicios, entre otros.

El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar los documentos, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 60 (sesenta) días. En caso que dichos antecedentes fueran rechazados, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente al Inspector Fiscal, en el plazo que este determine y debidamente corregidos.

La no entrega de los antecedentes solicitados en la presente disposición en el plazo indicado, hará incurrir al Concesionario en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación."

35. En 1.10 "DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo donde dice:
 - * La Etapa de Explotación comenzará junto con la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación y se extenderá hasta el término de la concesión. Esta etapa comprende lo siguiente:..."

debe decir:

- * La Etapa de Explotación comenzará junto con la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes señalada en el artículo 1.9.7 letra a) o b) de las presentes Bases de Licitación, **la primera que ocurra**, y se extenderá hasta el término de la concesión. Esta etapa comprende lo siguiente:..."

36. En 1.10.1 "Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras", previamente modificado por Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo de la letra C) "Puestas en Servicio Provisorias de las Obras del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo y del Aeródromo Balmaceda", donde dice:
 - * Tanto para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo como para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del Aeródromo Balmaceda, a que alude respectivamente las letras c) y d) del artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación, se aplicará el siguiente procedimiento:..."

debe decir:

- * Tanto para las **Puestas en Servicio Provisorias Parciales de las Obras, en caso que las hubiera, y para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras** del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo como para las Puestas en Servicio

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División



Handwritten signature
A.C.

Provisorias Parciales de las Obras, en caso que las hubiera, y para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras del Aeródromo Balmaceda, a que aluden respectivamente la letra i) del artículo 1.9.22 y la letra d) del artículo 1.9.7, ambos de las presentes Bases de Licitación, se aplicará el siguiente procedimiento:..."

- En c.1) de la letra C) "Puestas en Servicio Provisorias de las Obras del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo y del Aeródromo Balmaceda", donde dice:

*, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar al Inspector Fiscal un informe que acredite la completa ejecución de las obras respectivas y la operatividad de los servicios definidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal remitirá su informe al DGC y al Concesionario,..."

debe decir:

*, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar al Inspector Fiscal un informe que acredite la completa ejecución de las obras respectivas y la operatividad de los servicios definidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, **que correspondan**. El Inspector Fiscal remitirá su informe al DGC y al Concesionario,..."

- En c.2) de la letra C) "Puestas en Servicio Provisorias de las Obras del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo y del Aeródromo Balmaceda", donde dice:

*, que compruebe la correcta ejecución de las obras respectivas, conforme al Proyecto de Ingeniería Definitiva aprobado por el Inspector Fiscal, según lo señalado en el artículo 1.9.2 y a los Estándares Técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación..."

debe decir:

*, que compruebe la correcta ejecución de las obras respectivas, conforme al Proyecto de Ingeniería Definitiva aprobado por el Inspector Fiscal, según lo señalado en **los artículos 1.9.2 y 1.9.22**, y a los Estándares Técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación..."

- En c.3) de la letra C) "Puestas en Servicio Provisorias de las Obras del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo y del Aeródromo Balmaceda", donde dice:

* en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de ingresada la solicitud del Concesionario en la Oficina de Partes de la DGC, nombrará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria, la que estará formada por cuatro personas:..."

debe decir:

" en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de ingresada la solicitud del Concesionario en la Oficina de Partes de la DGC, nombrará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria **respectiva**, la que estará formada por cuatro personas:..."



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E37685/2020

Fecha : 22/09/2020

Oswaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

=====

D.G.A.C.
[Signature]

Página 36 de 58

- En c.4) de la letra C) "Puestas en Servicio Provisorias de las Obras del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo y del Aeródromo Balmaceda", donde dice:

" ..., entre otros, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al DGC la respectiva autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, ingresando dichas solicitudes en la Oficina de Partes de la DGC."

debe decir:

" ..., entre otros, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al DGC la respectiva autorización de Puesta en Servicio Provisoria **Parcial o de la Totalidad** de las Obras, ingresando dichas solicitudes en la Oficina de Partes de la DGC."

- Se reemplaza el párrafo final de la letra C) "Puestas en Servicio Provisorias de las Obras del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo y del Aeródromo Balmaceda", por el siguiente:

" Una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria **de la Totalidad** de las Obras, la respectiva Garantía de Construcción será devuelta conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación."

37. En 1.10.2 "Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo donde dice:

" La Sociedad Concesionaria deberá solicitar por escrito al DGC, con copia al Inspector Fiscal, la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras de la Concesión, dentro del plazo de 12 (doce) meses contados desde la última autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en 1.10.1 letra C), cuando hayan cumplido todos los requisitos exigidos en las presentes Bases de Licitación. Para otorgar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva,..."

debe decir:

" La Sociedad Concesionaria deberá solicitar por escrito al DGC, con copia al Inspector Fiscal, la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras **del Aeródromo Balmaceda**, dentro del plazo de 12 (doce) meses contados desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria **de la Totalidad** de las Obras señalada en 1.10.1 letra C) **para el Aeródromo Balmaceda**, cuando se hayan cumplido todos los requisitos exigidos en las presentes Bases de Licitación. Para otorgar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva,..."

38. En 1.10.4 "Plazo de Entrega del Reglamento de Servicio a la Obra", previamente modificado por Circulares Aclaratorias N°2 y N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo donde dice:

" La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal del Reglamento de Servicio a la Obra en la Oficina de Partes del Aeropuerto Presidente

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio: E37685/2020

Fecha : 22/09/2020

Oswaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División



M.B.A.C.

Carlos Ibáñez del Campo que regirá el uso de la obra y los servicios que prestará y explotará el Concesionario a partir de la fecha en que se hayan cumplido 360 (trescientos sesenta) días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión señalado en 1.7.5 y hasta la Puesta en Servicio Provisoria señalada en 1.9.7 letra c), para su revisión y aprobación, a más tardar 60 (sesenta) días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión señalado en 1.7.5, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación,..."

debe decir:

- * La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega, al Inspector Fiscal, del Reglamento de Servicio de la Obra para el Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo que regirá el uso de la obra y los servicios que prestará y explotará el Concesionario a partir de la fecha en que se hayan cumplido 360 (trescientos sesenta) días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión señalado en 1.7.5 hasta la Puesta en Servicio Provisoria **de la Totalidad de las Obras** señalada en 1.9.22 letra i), para su revisión y aprobación, a más tardar 60 (sesenta) días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión señalado en 1.7.5, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación,..."

- En el segundo párrafo donde dice:

- * ..., del Reglamento de Servicio de la Obra para el Aeródromo Balmaceda que regirá el uso de la obra y los servicios que prestará y explotará el Concesionario entre la Puesta en Servicio Provisoria señalada en 1.9.7 letra b) y la señalada en 1.9.7 letra d) de las presentes Bases de Licitación,..."

debe decir:

- * ..., del Reglamento de Servicio de la Obra para el Aeródromo Balmaceda que regirá el uso de la obra y los servicios que prestará y explotará el Concesionario entre la Puesta en Servicio Provisoria señalada en 1.9.7 letra b) y la **Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras** señalada en 1.9.7 letra d) de las presentes Bases de Licitación,..."

- En el segundo párrafo donde dice:

- * ... Para el segundo tramo que regirá desde que se cumplan los 360 días hasta la Puesta en Servicio de las Obras, deberá desarrollar en detalle todos los servicios señalados en 1.10.9,..."

debe decir:

- * ... Para el segundo tramo que regirá desde que se cumplan los 360 días hasta la Puesta en Servicio **Provisoria de la Totalidad** de las Obras, deberá desarrollar en detalle todos los servicios señalados en 1.10.9,..."

- En el cuarto párrafo donde dice:

- " A más tardar 90 (noventa) días ~~antes de la fecha estimada para la~~ solicitud de cada Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señaladas

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la Republica
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

D.G.A.C.
[Firma]



en las letras c) y d) del artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación,..."

debe decir:

" A más tardar 90 (noventa) días antes de la fecha estimada para la solicitud de cada Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señaladas en la letra d) del artículo 1.9.7 y en la letra i) del artículo 1.9.22, **ambos** de las presentes Bases de Licitación,..."

- Se reemplaza el quinto párrafo por el siguiente:

" El DGC no autorizará **ninguna** Puesta en Servicio Provisoria **Parcial** de las Obras ni **Puesta en Servicio de la Totalidad de las Obras** mientras no se encuentre **aprobada la respectiva actualización del Reglamento de Servicio de la Obra.**"

39. En 1.10.5 "*Conservación de las Obras*", previamente modificado por Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo donde dice:

" La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, del Plan de Conservación para el Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo que regirá a partir de la fecha en que se hayan cumplido 360 (trescientos sesenta) días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 y hasta la Puesta en Servicio Provisoria señalada en el artículo 1.9.7 letra c), ambos de las presentes Bases de Licitación,..."

debe decir:

" La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, del Plan de Conservación para el Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo que regirá a partir de la fecha en que se hayan cumplido 360 (trescientos sesenta) días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 y hasta la Puesta en Servicio Provisoria **de la Totalidad de las Obras** señalada en el artículo 1.9.22 letra i), ambos de las presentes Bases de Licitación,..."

- En el segundo párrafo donde dice:

* que regirá a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes a que se refiere la letra b) del artículo 1.9.7 y hasta la Puesta en Servicio de las Obras señalada en las letras d) de dicha disposición,..."

debe decir:

* ..., que regirá a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes a que se refiere la letra b) del artículo 1.9.7 y hasta la Puesta en Servicio **de la Totalidad** de las Obras señalada en la **letra d)** de dicha disposición,..."

- En el cuarto párrafo donde



Handwritten signature
DGC



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

" Asimismo, a más tardar 120 (ciento veinte) días antes de la fecha estimada para la solicitud de autorización de cada Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señaladas en las letras c) y d) de 1.9.7, el Concesionario deberá presentar, para la aprobación del Inspector Fiscal,..."

debe decir:

" Asimismo, a más tardar 120 (ciento veinte) días antes de la fecha estimada para la solicitud de autorización de cada Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señaladas en la letra d) de 1.9.7 y en la letra i) del 1.9.22, el Concesionario deberá presentar, para la aprobación del Inspector Fiscal,..."

• Se reemplaza el quinto párrafo por el siguiente:

" El DGC no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de la **Totalidad** de las Obras, mientras no se hayan aprobado los respectivos Plan de Conservación definitivo y Programa Anual de Conservación señalados precedentemente."

40. En 1.10.8.1 "*Manuales para la Construcción y Explotación de Locales Comerciales y Oficinas*", previamente modificado por Circular Aclaratoria N°2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• Se reemplaza el séptimo párrafo por el siguiente:

" El DGC no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras **que corresponda**, mientras la actualización de los respectivos Manuales para la Construcción y Explotación de Locales Comerciales y Oficinas, no se encuentre aprobada por el Inspector Fiscal."

41. En 1.10.9.2.8. "*Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas*", previamente modificado por Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• En la letra a) "Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo" se reemplaza el cuarto párrafo por el siguiente:

" Como parte del sistema de recolección de aguas servidas, el Concesionario deberá mantener y operar la Planta Elevadora de Aguas Servidas "PEAS" y el "By Pass", hasta la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras **señalada** en el artículo 1.9.22 letra i) de las presentes Bases Licitación, **que permita el funcionamiento del nuevo sistema de alcantarillado del aeropuerto.**"

42. En 1.10.9.3.1.4 "*Estacionamientos Públicos para Vehículos en General*", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• En el punto 8 del tercer párrafo, donde **TOMADO RAZÓN CON ALCANCE**

Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División



D.G.A.C.
[Handwritten signature]

- * T_t : Valor de la tarifa máxima durante el año de cálculo, donde T_1 se considera como el año siguiente al de Puesta en Servicio Provisoria señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación.
- T_{t-1} : Valor de la tarifa máxima vigente durante el año anterior al año de cálculo, donde T_0 será igual a 40.
- IPC_{t-1} : Corresponderá al IPC del mes de diciembre del año anterior al año de cálculo, donde IPC_0 será el año de Puesta en Servicio Provisoria señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación.
- IPC_{t-2} : Corresponderá al IPC del mes de diciembre del año $t-2$, donde IPC_{-1} será el año anterior al de Puesta en Servicio Provisoria señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación."

debe decir:

- * T_t : Valor de la tarifa máxima durante el año de cálculo, donde T_1 se considera como el año siguiente al de Puesta en Servicio Provisoria señalada en el artículo 1.9.7 letra a) o b) de las presentes Bases de Licitación, **la primera que ocurra**.
- T_{t-1} : Valor de la tarifa máxima vigente durante el año anterior al año de cálculo, donde T_0 será igual a 40.
- IPC_{t-1} : Corresponderá al IPC del mes de diciembre del año anterior al año de cálculo, donde IPC_0 será el año de Puesta en Servicio Provisoria señalada en el artículo 1.9.7 letra a) o b) de las presentes Bases de Licitación, **la primera que ocurra**.
- IPC_{t-2} : Corresponderá al IPC del mes de diciembre del año $t-2$, donde IPC_{-1} será el año anterior al de Puesta en Servicio Provisoria señalada en el artículo 1.9.7 letra a) o b) de las presentes Bases de Licitación, **la primera que ocurra.**"

- En el último párrafo donde dice:

" El DGC no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, mientras el Sistema Electrónico de Control de Acceso..."

debe decir:

- * El DGC no autorizará la **respectiva** Puesta en Servicio Provisoria de la **Totalidad** de las Obras, mientras el Sistema Electrónico de Control de Acceso..."

43. En 1.10.10 "Obligaciones, Derechos y Disposiciones Generales del Concesionario en cuanto a los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según sea el caso", previamente modificado por Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el texto del punto C.18 por el siguiente

=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E37685/2020

Fecha : 22/09/2020

Oswaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

=====



Handwritten signature/initials in blue ink.

" Las instituciones o Servicios Públicos que deban desempeñar funciones de administración o de orden y seguridad pública en el Área de Concesión quedarán eximidos del pago de cualquier derecho o cobro por el uso de superficies **y/o consumos de electricidad, agua potable, alcantarillado y/o calefacción**. Adicionalmente, se entiende incluida en dicha exención el SERNATUR o la entidad que lo reemplace."

44. En 1.10.12 "Sistemas de Gestión", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• En el primer párrafo, donde dice:

" ..., de 3 (tres) años contados desde la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación. Los procesos a certificar...."

debe decir:

" ..., de 3 (tres) años contados desde la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes señalada en el artículo 1.9.7 letra a) o b) **de las presentes Bases de Licitación, la primera que ocurra**. Los procesos a certificar...."

45. En 1.10.14 "Inversiones Menores No Contempladas", previamente modificado por Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

• El Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario la realización de inversiones menores no contempladas originalmente en el contrato, que tengan por finalidad el funcionamiento operativo de **los aeropuertos** conforme a los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio exigidos en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que conforman el Contrato de Concesión."

• En el tercer párrafo, donde dice:

" ..., el Concesionario deberá generar una Cuenta de Reserva para Inversiones Menores No Contempladas por un monto único y total de UF 80.000..."

debe decir:

" ..., el Concesionario deberá generar una **única** Cuenta de Reserva para Inversiones Menores No Contempladas por un monto único y total de UF 80.000..."

• Se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

" En caso de existir un saldo favorable en la Cuenta de Reserva para Inversiones Menores No Contempladas cuando falten 6 (seis) meses para la extinción de la concesión **según lo indicado en 1.7.6 o según lo indicado en 1.7.6.2, o bien al momento en que se produce la**

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E37685/2020

Fecha : 22/09/2020

Oswaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División



D.G.A.C.
[Handwritten signature]

calificación del DGC referida a la cláusula de extinción señalada en 1.13.1.4, **dicho saldo será sumado al Valor Presente de los Ingresos por Pasajero Embarcado calculado de acuerdo a lo establecido en 1.7.6.1, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.**"

46. En 1.13.1 "Causas de Extinción de la Concesión", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el texto de la letra a) por el siguiente:

" **Cuando se cumpla lo** señalado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación."

- Se adiciona la letra f), cuyo texto es el siguiente:

" **Cumplimiento del plazo máximo de la concesión señalado en el artículo 1.7.6.2 de las presentes Bases de Licitación.**"

47. En 1.13.1.1 "Extinción de la Concesión por Cumplimiento del Plazo", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el título y el texto del artículo por los siguientes:

" 1.13.1.1 Extinción de la Concesión por **aplicación del artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación**

La concesión se extinguirá **al cabo de 36 (treinta y seis) meses contados desde el primer mes "m" en que se cumpla la relación (1) señalada en 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación.** Una vez extinguida la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al MOP la totalidad de la infraestructura, equipamiento, instalaciones y cualquier otro bien o derecho afecto a la misma."

48. En 1.13.1.2 "Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el texto de la letra l) por el siguiente:

- Demoras no autorizadas imputables al Concesionario en **cada Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo o bien del Aeródromo Balmaceda; o en el plazo de ejecución de todas las obras asociadas a las Instalaciones Aeronáuticas (DGAC) del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo; o en la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras señaladas en el artículo 1.9.22 y 1.10.2."**

- Se reemplaza el texto de la letra o) por el siguiente:

=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke Jefe de División

=====



D.G.A.C.
[Handwritten signature]



- " Incumplimiento de la Sociedad Concesionaria de la obligación de enterar el capital de la misma, en **los plazos indicados** en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación;
49. En 1.13.1.4 "Extinción Anticipada de la Concesión", previamente modificado por Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:
 - * El MOP, por razones que limiten el buen funcionamiento de las obras o el desarrollo de la región, o se estime necesario elevar el Estándar Técnico y/o Nivel de Servicio, o por otras razones de interés público, podrá extinguir anticipadamente la concesión una vez **cumplida cualquiera de las siguiente condiciones:**
 - **Hayan transcurrido 288 (doscientos ochenta y ocho) meses desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación.**
 - **El valor del VPI_m supere el 75% (setenta y cinco por ciento) del monto del ITC , valorizado según lo indicado en el artículo 1.7.6.1 de las presentes Bases de Licitación."**

- En el segundo párrafo, donde dice:

- * En este caso, el DGC, con el Visto Bueno (V°B°) del Ministro de Hacienda,..."

debe decir:

- * **En cualquiera de estos casos**, el DGC, con el Visto Bueno (V°B°) del Ministro de Hacienda,..."

- Se reemplaza el cuarto párrafo por el siguiente:

- * El monto de indemnización por extinción anticipada de la concesión (IND) en el mes m de concesión, siendo éste el mes siguiente al mes en que la Sociedad Concesionaria deberá dejar de operar la concesión, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IND = (ITC - VPI_{m-1}) \times 0,8 \times (1 + r_a)^{x/12}$$

$$r_a = r_{F2} + \theta_1$$

donde,

ITC : Monto total de los Ingresos por Pasajero Embarcado solicitado por el Licitante o Grupo Licitante adjudicatario en su Oferta Económica, según se indica en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Licitación.

VPI_m : Corresponde al Valor Presente de los Ingresos por Pasajero Embarcado de la Sociedad Concesionaria (en UF), calculado en el mes " m " de concesión contado desde la fecha de autorización de la oferta. Presupuesto Servicio de



DG.A.C.
[Handwritten signature]

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

las Instalaciones Existentes, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra A) o B) de las presentes Bases de Licitación (el mes en que se autoriza la primera Puesta en Servicio de las Instalaciones Existentes es $m = 1$) y actualizado al mes anterior de dicha autorización ($m = 0$).

- r_{F2} : Tasa Fija Anual, que para efectos del presente cálculo corresponde al promedio de los últimos 6 (seis) meses antes del mes m de concesión de los Bonos con duración de 10 (diez) años y en UF licitados por el Banco Central de Chile.
- θ_1 : Premio por Riesgo Anual, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0.01 (1% real anual).
- z : Número de meses entre la declaración de extinción anticipada y la fecha acordada de pago."

- Se elimina el quinto párrafo cuyo texto es el siguiente:

" Para efectos del cálculo del monto *IND*, el MOP propondrá al Concesionario una tasa de crecimiento promedio mensual para proyectar los montos de Ingresos por Pasajero Embarcado. Dicha tasa se calculará tomando en cuenta la información de Ingresos por Pasajero de los 120 (ciento veinte) meses previos al mes m de concesión señalado precedentemente. Los valores sobre los cuales se aplicarán la tasa definida precedentemente, corresponderá al promedio aritmético de los montos de Ingresos por Pasajero Embarcado obtenidos por el Concesionario durante los 12 (doce) meses previos al mes m de concesión señalado precedentemente. En cualquier caso, dichos valores y tasa deberán contar con el Visto Bueno (V°B°) del Ministerio de Hacienda en forma previa a su presentación al Concesionario. A falta de acuerdo, total o parcial, entre el Concesionario y el MOP respecto de la propuesta de valores $IPAX_i$, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones."

50. En 1.13.1.5 "Extinción Anticipada durante la Construcción por Interés Público", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el cuarto párrafo, donde dice:

" VP_{BN} : Beneficios netos esperados del negocio concesionado que se calcularán de la siguiente manera:

$$VP_{BN} = \frac{AV \times \left[\sum_{i=k}^N IPAX_i \right] \times 0,01}{(1 + T_d)^m}$$

donde,

m : Diferencia en número de meses entre el plazo máximo para la

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
 Por orden del Contralor General de la República
 Oficio : E37685/2020
 Fecha : 22/09/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División



[Handwritten signature] G.A.C.

Obras y la fecha de declaración de extinción de la concesión por interés público.

- $IPAX_i$: Se refiere al monto de los Ingresos por Pasajero Embarcado en el aeropuerto en el mes i de concesión, determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 1.14.1.1 de las presentes Bases de Licitación. Para determinar este valor, el MOP propondrá al Concesionario una tasa de crecimiento promedio mensual para proyectar los montos de Ingresos por Pasajero Embarcado. Dicha tasa se calculará tomando en cuenta la información histórica de pasajero de los 120 (ciento veinte) meses previos al mes de declaración de extinción de la concesión por interés público. Los valores sobre los cuales se aplicarán la tasa definida precedentemente, corresponderá al promedio aritmético de los montos de Ingresos por Pasajero Embarcado obtenidos por el Concesionario durante los 12 (doce) meses previos al mes al mes de declaración de extinción de la concesión por interés público.
- k : Mes en que la Sociedad Concesionaria deberá dejar de operar la concesión.
- N : Mes en el cual se extingue la concesión conforme lo establecido en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación.
- AV : Corresponde a la fracción de la inversión del proyecto realizada por el Concesionario a la fecha de declaración del término anticipado y se calcula de la siguiente forma:..."

debe decir:

- * VP_{BN} : Beneficios netos esperados del negocio concesionado que se calcularán de la siguiente manera:

$$VP_{BN} = \frac{AV \times \{ITC - VPI_{m-1}\} \times 0,01}{(1 + T_d)^{m/12}}$$

donde,

ITC : Monto total de los Ingresos por Pasajero Embarcado solicitado por el Licitante o Grupo Licitante adjudicatario en su Oferta Económica, según se indica en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Licitación.

VPI_m : Corresponde al Valor Presente de los Ingresos por Pasajero Embarcado de la Sociedad Concesionaria (en UF), calculado en el mes " m " de concesión contado desde la fecha de autorización de la primera Puesta en Servicio de las Instalaciones Existentes, con firma a lo



DGAC.
[Handwritten signature]

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

señalado en el artículo 1.10.1 letra A) o B) de las presentes Bases de Licitación (el mes en que se autoriza la primera Puesta en Servicio de las Instalaciones Existentes es $m = 1$) y actualizado al mes anterior de dicha autorización ($m = 0$).

- m : Diferencia en número de meses entre el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras y la fecha de declaración de extinción de la concesión por interés público.
- AV : Corresponde a la fracción de la inversión del proyecto realizada por el Concesionario a la fecha de declaración del término anticipado y se calcula de la siguiente forma:..."

51. Se adiciona el artículo 1.13.1.6 "Extinción de la Concesión por Cumplimiento del Plazo Máximo", cuyo texto es el siguiente:

1.13.1.6 Extinción de la Concesión por Cumplimiento del Plazo Máximo

Si transcurrido el plazo máximo de la concesión señalado en 1.7.6.2 no se hubiere cumplido la relación (1) señalada en 1.7.6, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, la concesión se extinguirá por cumplimiento del plazo máximo. En este caso, si existiere una diferencia negativa entre el monto VPI_m calculado en el último mes de concesión y el monto ITC , no procederá compensación alguna a la Sociedad Concesionaria.

Una vez extinguida la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al MOP la totalidad de la infraestructura, equipamiento, instalaciones y cualquier otro bien o derecho afecto a la misma.*

52. En 1.13.2 "Recepción de la Concesión en el caso de su Extinción", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el párrafo sexto, donde dice:

" ..., 12 (doce) meses antes de la extinción de la concesión por cumplimiento del plazo conforme a lo señalado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación,..."

debe decir:

* ..., 12 (doce) meses antes de la extinción de la concesión por cumplimiento del plazo conforme a lo señalado en 1.7.6 o por cumplimiento del plazo máximo conforme a lo señalado en 1.7.6.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación...."



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

R.G.A.C.

53. En 1.14.1.1 "Tarifa Por Pasajero Embarcado", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el sexto párrafo por el siguiente:

" Para estos efectos, el valor de la Tarifa Base por Pasajero Embarcado (P_0), expresado en pesos al 31 de diciembre de 2018, que la DGAC pagará al Concesionario será el valor de $P_0=\$3.950$ (tres mil novecientos cincuenta pesos chilenos)."

54. En 1.14.1.1.1 "Ajuste de la Tarifa por Pasajero Embarcado", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra a) del primer párrafo, donde dice:

" IPC_{PSP1} : Corresponderá al IPC del mes anterior a la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación."

debe decir:

" IPC_{PSP1} : Corresponderá al IPC del mes anterior a la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes señalada en el artículo 1.9.7 letra a) o b) de las presentes Bases de Licitación, la primera que ocurra."

55. En 1.14.1.2 "Subsidio Fijo a la Construcción", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

" La DGAC pagará a la Sociedad Concesionaria con el objeto de aportar directamente al financiamiento de las obras del **Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo**, 8 (ocho) cuotas sucesivas, cada una por un monto de UF 166.000 (ciento sesenta y seis mil Unidades de Fomento)."

- En el segundo párrafo, donde dice:

" Cuota N°1: El último día hábil del mes siguiente en que se haya acreditado la ejecución del 50% de las obras correspondientes al Aeródromo Balmaceda conforme el procedimiento señalado en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación.

Cuota N°2: El último día hábil del mes siguiente a la Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en el artículo 1.9.7 letra d) de las presentes Bases de Licitación."

debe decir:



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E37685/2020

Fecha : 22/09/2020

Oswaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

=====

Página 48 de 58

DGAC.
[Handwritten signature]

* Cuota N°1: El último día hábil del mes siguiente en que se haya acreditado la ejecución del **25%** de las obras correspondientes al **Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo** conforme el procedimiento señalado en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación.

Cuota N°2: El último día hábil del mes **de marzo del año siguiente al pago de la Cuota N°1.**"

56. En 1.14.2.1 "*Pagos del Concesionario por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión*", modificado previamente por la Circular Aclaratoria N°4, se reemplaza el texto del artículo por el siguiente:

" La Sociedad Concesionaria deberá realizar pagos anuales al MOP por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión, **desde el inicio de la Concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación hasta su extinción, por un monto anual de UF 15.000 (quince mil Unidades de Fomento).** El primer pago deberá ser efectuado el último día hábil del mes **de inicio de la Concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación**, mientras que los restantes pagos deberán efectuarse el último día hábil del mes de enero de cada año. La última cuota deberá ser pagada el último día hábil del mes de enero **del año en que se produzca la extinción de la concesión**, cuyo monto será proporcional a la cantidad de **meses** que transcurran en dicho año hasta el término del plazo de la concesión, y será calculado en razón de **UF 1.250 (mil doscientas cincuenta Unidades de Fomento) al mes.**"

57. En 1.14.3.2 "*Nuevas Inversiones Exigidas por el Estado*", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• En el quinto párrafo, donde dice:

" ... Salvo los casos de expreso acuerdo por escrito con la Sociedad Concesionaria, estas inversiones adicionales no podrán ser requeridas en una fecha posterior al cumplimiento de las tres cuartas partes del plazo señalado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación."

debe decir:

" ... Salvo los casos de expreso acuerdo por escrito con la Sociedad Concesionaria, estas inversiones adicionales no podrán ser requeridas en una fecha posterior al cumplimiento de **cualquiera de las siguientes condiciones:**

- **El valor del VPI_m supere el 75% (setenta y cinco por ciento) del monto del ITC, valorizado según lo indicado en el artículo 1.7.6.1 de las presentes Bases de Licitación.**

=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====



DGAC
[Handwritten signature]

- **Hayan transcurrido 288 (doscientos ochenta y ocho) meses desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación.**

58. En 1.14.4 "Aspectos Tributarios", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

" ..., salvo el período comprendido entre la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes y el primer inicio de la construcción de las obras, señalados en los artículos 1.9.7 letra a) y 1.9.3, respectivamente, todos de las presentes Bases de Licitación, en donde se imputará el 100% (cien por ciento) de dichos ingresos para pagar el servicio de conservación, reparación y explotación..."

debe decir:

" ..., salvo el período comprendido entre la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes **señaladas en 1.9.7 letra a) o b), la primera que ocurra** y el primer inicio de la construcción de las obras **que se autorice conforme lo señalado en 1.9.3 o 1.9.22**, en donde se imputará el 100% (cien por ciento) de dichos ingresos para pagar el servicio de conservación, reparación y explotación..."

- En el sexto párrafo, donde dice:

" El servicio de conservación, reparación y explotación deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria al MOP cada 30 (treinta) días contados desde la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación. La factura correspondiente deberá acompañarse..."

debe decir:

" El servicio de conservación, reparación y explotación deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria al MOP cada 30 (treinta) días contados desde la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes señalada en el artículo 1.9.7 letra a) **o b)** de las presentes Bases de Licitación, **la primera que ocurra**. La factura correspondiente deberá acompañarse..."

59. En 1.14.7 "Opción del Estado de Modificar Obras y Servicios en un Aeropuerto del Contrato de Concesión", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, se reemplaza el texto de la letra g) por el siguiente:

" Demoras no autorizadas imputables al Concesionario en **cada** Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo o bien del Aeródromo Balmaceda; o en el plazo de ejecución de todas las obras asociadas a las Instalaciones Aeronáuticas (DGAC)



D.G.A.C.
[Signature]

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E37685/2020

Fecha : 22/09/2020

Oswaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo; o en la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras **señaladas en el artículo 1.9.22 y 1.10.2.**"

- En el segundo párrafo, donde dice:

" Esta facultad podrá ser ejercida por el MOP, a contar del inicio de la Construcción de las Obras conforme lo establecido en el artículo 1.9.3 de las presente Bases de Licitación y hasta la extinción de la concesión..."

debe decir:

" Esta facultad podrá ser ejercida por el MOP, **desde el inicio** y hasta la extinción de la concesión..."

- En el tercer párrafo, donde dice:

" ... Asimismo, en caso que el aeropuerto excluido sea el Aeródromo Balmaceda, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho alguno por concepto de Subsidio Fijo a la Construcción conforme lo establecido en 1.14.1.2 de las presentes Bases de Licitación."

debe decir:

" ... Asimismo, en caso que el aeropuerto excluido sea el **Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo**, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho alguno por concepto de Subsidio Fijo a la Construcción conforme lo establecido en 1.14.1.2 de las presentes Bases de Licitación."

B. BASES TÉCNICAS

60. En 2.4 "ÁREA DE CONCESIÓN", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el cuarto párrafo, donde dice:

" ..., y deberá quedar debidamente deslindada al término de las obras, a través del plano respectivo, considerando todos los ajustes realizados durante la elaboración del Proyecto de Ingeniería Definitiva y la ejecución de las obras, según se indica en el artículo 1.9.9 de las presentes Bases de Licitación. No obstante lo anterior,..."

debe decir:

" ..., y deberá quedar debidamente deslindada al término de las obras, a través del plano respectivo, considerando todos los ajustes realizados durante la elaboración del Proyecto de Ingeniería Definitiva y la ejecución de las obras, según se indica en **los artículos 1.9.9 y 1.9.22** de las presentes Bases de Licitación. No obstante lo anterior,..."



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

DGC

61. En 2.7.6 "Entrega del Proyecto de Ingeniería Definitivo", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el quinto párrafo, donde dice:

" Una vez aprobado el proyecto definitivo por el Inspector Fiscal, el Concesionario deberá entregar, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación, un respaldo del proyecto según los siguientes formatos:..."

debe decir:

* Una vez aprobado el proyecto definitivo por el Inspector Fiscal, el Concesionario deberá entregar, conforme a lo señalado en **los artículos 1.9.2 y 1.9.22** de las presentes Bases de Licitación, un respaldo del proyecto según los siguientes formatos:..."

62. En 2.8.5 "Instalación y Equipamiento del Inspector Fiscal", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

* ..., una instalación para Inspector Fiscal, durante el tiempo que duren las obras más el tiempo que transcurra hasta la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras señalado en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases de Licitación,..."

debe decir:

" ..., una instalación para Inspector Fiscal, durante el tiempo que duren las obras más el tiempo que transcurra hasta la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras **señalada en los artículos 1.9.22 y 1.10.2** de las presentes Bases de Licitación,..."

63. En 2.8.9 "Letreros de Identificación de las Obras de la Concesión", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

" Junto con la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá instalar, en un lugar visible dentro del Área de Concesión,..."

debe decir:

* Junto con la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes señalada en el artículo 1.9.7 letra a) **o b)** de las presentes Bases de Licitación, **la primera que ocurra**, la Sociedad Concesionaria deberá instalar, en un lugar visible dentro del Área de Concesión,..."



DGAC.
[Handwritten signature]

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E37685/2020

Fecha : 22/09/2020

Oswaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

Página 52 de 58

- En el segundo párrafo, donde dice:
 - " Junto con la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, la Sociedad Concesionaria deberá instalar,..." "

- debe decir:
 - " Junto con la Puesta en Servicio Provisoria de **la Totalidad** las Obras, la Sociedad Concesionaria deberá instalar,..." "

64. En 2.8.12 "Registro Visual de Progreso de Obras", modificado previamente por Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el tercer párrafo, donde dice:
 - " A más tardar en la fecha de otorgamiento de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras establecida en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases de Licitación,..." "

debe decir:

- " A más tardar en la fecha de otorgamiento de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras establecida en **los artículos 1.9.22 y 1.10.2** de las presentes Bases de Licitación,..." "

65. En 2.11.2 "Plan de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Explotación", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, donde dice:
 - " ..., los que deberán estar instalados, disponibles y en condiciones de ser utilizado desde la respectiva Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en el artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación hasta el término de la Concesión."

debe decir:

- " ..., los que deberán estar instalados, disponibles y en condiciones de ser utilizado desde la respectiva Puesta en Servicio Provisoria **de la Totalidad** de las Obras señalada en **los artículos 1.9.7 y 1.9.22** de las presentes Bases de Licitación hasta el término de la Concesión."

66. En 2.12.1.10.2 "Transporte y almacenamiento de materiales", modificado previamente por Circular Aclaratoria N°2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, tercera viñeta, donde dice:
 - " ...y presentarlo para aprobación del Inspector Fiscal como parte del Proyecto de Ingeniería Definitiva en la forma y plazos señalados en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación."

debe decir:



Handwritten signature
CGAC

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
 Por orden del Contralor General de la República
 Oficio : E37685/2020
 Fecha : 22/09/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke Jefe de División

" ...y presentarlo para aprobación del Inspector Fiscal como parte del Proyecto de Ingeniería Definitiva en la forma y plazos señalados en los artículos 1.9.2 y 1.9.22 de las presentes Bases de Licitación."

C. BASES ECONÓMICAS

67. En 3.1 "FACTORES DE LICITACIÓN", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el título y el texto del artículo por los siguientes:

* 3.1. FACTOR DE LICITACIÓN

El Factor de Licitación que definirá la Oferta Económica del Licitante o Grupo Licitante será el de ingresos totales de la concesión (ITC) calculados de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° letra l) de la Ley de Concesiones.

En la Oferta Económica, el Factor de Licitación se expresará como el monto total de los Ingresos por Pasajero Embarcado que el Licitante o Grupo Licitante postule obtener de la concesión."

68. Se elimina el artículo 3.1.1 "Tarifa Base por Pasajero Embarcado (P_0)".

69. Se elimina el artículo 3.1.2 "Plazo de la Concesión".

70. En 3.2 "OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE", se rectifica el artículo, reemplazando su contenido por el siguiente:

- * **En la Oferta Económica, el Factor de Licitación corresponderá al monto total de Ingresos por Pasajero Embarcado (ITC) que el Licitante o Grupo Licitante postule obtener de la concesión, cuyo valor deberá ser igual o inferior a UF 4.620.000 (cuatro millones seiscientos veinte mil Unidades de Fomento)."**

71. Se elimina el artículo 3.2.1 "Tramo de Licitación A – Tarifa Base por Pasajero Embarcado (P_0)".

72. Se elimina el artículo 3.2.2 "Tramo de Licitación B – Plazo de Concesión".

73. En 3.3 "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS", previamente modificado por Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo, reemplazando su contenido por el siguiente:

- * **Sólo para efectos de la evaluación de las Ofertas Económicas, el puntaje se calculará de la siguiente manera:**

=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E37685/2020

Fecha : 22/09/2020

Oswaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

=====



D.G.A.C.
[Handwritten signature]

$$Puntaje(i) = -ITC_i$$

donde,

Puntaje(i) : Es el puntaje obtenido por el Licitante o Grupo Licitante "i".

ITC_i : Corresponde al **monto total de los Ingresos por Pasajero Embarcado que** el Licitante o Grupo Licitante "i" **postule obtener de la Concesión.**"

74. En 3.4 "ADJUDICACIÓN", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el texto del artículo por el siguiente:
 - La concesión se adjudicará a aquel Licitante o Grupo Licitante cuyo *Puntaje(i)* haya resultado mayor.
Si una vez **aplicada la regla precedente**, se produce un empate de dos o más puntajes, la concesión será adjudicada a aquel Licitante o Grupo Licitante que haya obtenido la mejor nota en la Evaluación de la Oferta Técnica."

INUTILIZADO



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke Jefe de División

=====

RGAC

D. ANEXOS

75. En Anexo N°1 "FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA", previamente modificado por Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el Anexo, reemplazando el "Formulario Oferta Económica" por el siguiente:

* **REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**CONCESIÓN "RED AEROPORTUARIA AUSTRAL"
ANEXO N°1: FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA**

Identificación del Licitante / Grupo Licitante:

(completar)

FACTOR DE LICITACIÓN

Valor de ITC	UF _____
--------------	----------

ITC : Corresponde al monto total de los Ingresos por Pasajero Embarcado que postule obtener el Licitante o Grupo Licitante de la Concesión calculado en valor presente, en UF, sin decimales. El monto máximo a solicitar por el Licitante o Grupo Licitante no podrá ser mayor que UF 4.620.000 (cuatro millones seiscientos veinte mil Unidades de Fomento).

Declaramos que la presente Oferta ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones y que los antecedentes y datos proporcionados por el Ministerio de Obras Públicas tienen un carácter meramente informativo.

Firma del Representante ante el MOP(*)

Firma del Director General de Concesiones de Obras Públicas



(*)

: Representante designado de acuerdo al artículo 1.5.5 letra A) Documento N°4 de las Bases de Licitación



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

DGAC

76. En Anexo N°2 se rectifica el "FORMULARIO N°2 DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD", de la siguiente manera:

- Se reemplaza el número 3 por el siguiente:
 - * 3. Que, al momento de la presentación de la oferta, este Licitante o alguno(s) de los integrantes de este Grupo Licitante, no está(n) relacionado(s) en los términos señalados en el artículo 100 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores, con otro Licitante o alguno(s) de los integrantes de otro Grupo Licitante que se presenta a la misma licitación. En caso de presentarse ofertas por parte de empresas relacionadas, declaramos conocer y aceptar que todas ellas serán declaradas técnicamente no aceptables.*

77. En Anexo N°2 se rectifica el "FORMULARIO N°8 PROYECTO DEFINITIVO DE LAS OBRAS - CRONORAMA DE ACTIVIDADES", de la siguiente manera:

- Se reemplaza el texto de la nota (1) de la tabla por el siguiente:
 - " Se debe completar para el Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo y para el Aeródromo Balmaceda, con fechas de inicio estimadas."

78. En Anexo N°2 se rectifica el "FORMULARIO N°9-A EJECUCIÓN DE LAS OBRAS - CRONORAMA DE ACTIVIDADES", de la siguiente manera:

- Se reemplaza el texto de la nota 1) de la tabla por el siguiente:
 - * n: Este plazo debe respetar el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras señalada en el artículo 1.9.7 letra d) y en el artículo 1.9.22 letra i) de las Bases de Licitación.

II. **COMUNÍQUESE** a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



HUGO VERA VENGOA
Director General de Concesiones
de Obras Públicas

=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E37685/2020
Fecha : 22/09/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====



CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAG.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC. DTO.		_____

Jorge Jaramillo Selman
 Jorge Jaramillo Selman
 Jefe División Jurídica
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

LUIS ELTON SANFUENTES
 Luis Elton Sanfuentes
 Jefe División de Desarrollo y Licitación de Proyectos
 Dirección General de Concesiones

f

Proceso N° 14251437



DGAC.
[Signature]

=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
 Por orden del Contralor General de la República
 Oficio : E37685/2020
 Fecha : 22/09/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====